

No. 03

FEBRERO

2026



GACETA MUNICIPAL

CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.





ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

AÑO 2 /NO. 003/28 DE FEBRERO DE 2026

CONTENIDO

- **Acuerdo 155.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DE CADA UNO DE LOS HECHOS Y ACTOS DEL REGISTRO CIVIL A TRAVÉS DE LAS CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026.
- **Acuerdo 156.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPPINA) DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.
- **Acuerdo 157.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2026 DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.
- **Acuerdo 158.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LA PLAZA CÍVICA DE SAN MIGUEL, UBICADA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, C.P. 56270, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO PARA CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.
- **Acuerdo 159.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESCRITURACIÓN CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).
- **Acuerdo 160.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027.
- **Acuerdo 161.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. "LXII" SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TUVO A BIEN APROBAR LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTICULO 86 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- **Acuerdo 162.-** APROBACIÓN PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, PARA LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC. ---- LA SESIÓN SE CELEBRARÁ EL DÍA 19 DE FEBRERO A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.
- **Acuerdo 163.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MENSUAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICONCUAC. LA PARTICIPACIÓN SERIA DEL 12% PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- **Acuerdo 164.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA C. MARGARITA VELAZQUEZ MÉNDEZ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.



- **Acuerdo 165.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ MANDUJANO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **Acuerdo 166.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE LA LIC. EVA OLMOS NAVA SEA DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **Acuerdo 167.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REMOVER DEL CARGO AL ARQUITECTO JORGE ARROYO MOLINA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **Acuerdo 168.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JORGE ARROYO MOLINA SEA DESIGNADO COMO AUTORIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **Acuerdo 169.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JESÚS MANUEL GARCÍA ALVARADO SEA DESIGNADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- **Acuerdo 170.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES.
- **Acuerdo 171.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LAS ACCIONES Y OBRAS POR EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- **Acuerdo 172.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL CUAL ASCIENDE AL MONTO DE \$184,818,672.21 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N).
- **Acuerdo 173.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.
- **Acuerdo 174.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-2027.
- **Acuerdo 175.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. JOAQUIN MELCHOR GARCÍA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.
- **Acuerdo 176.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE CHICONCUAC DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
- **Acuerdo 177.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ADMINISTRACIÓN 2025.
- **Acuerdo 178.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. RICARDO FLORES LUNA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DERIVADO DE LA SEPARACIÓN DE ÁREAS.
- **Acuerdo 179.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. RICARDO FLORES LUNA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DERIVADO DE LA SEPARACIÓN DE ÁREAS



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el siete (07) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DE CADA UNO DE LOS HECHOS Y ACTOS DEL REGISTRO CIVIL A TRAVÉS DE LAS CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026. “

ACUERDO 155

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se autoriza la exención del 100% del pago de cada uno de los hechos y actos del Registro Civil a través de las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social del 24 al 28 de febrero del 2026.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el siete (07) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPPINA) DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. “

Comité del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA) de Chiconcuac, Estado de México.

Presidente	Lic. Rafael Vázquez de la Rosa Presidente Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo	Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega Secretaria del Ayuntamiento
Presidenta del Sistema Municipal DIF	Arq. Denys Magaly Estrada Castillo
Procuradora de la Protección de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal DIF	Lic. MA. de los Ángeles Mora Ramírez
Director de Seguridad Pública	Lic. Miguel Ángel Flores Rodríguez
Titular de la Dirección de Cultura y Educación	Jesús Itzama Vázquez Valencia
Titular de la dirección de Desarrollo Social	Cynthia Sánchez Flores
Titular de la coordinación de protección Civil y Bomberos	Esteban Luis Flores Duran
Titular del Instituto para la protección de los Derechos de la Mujer	Guadalupe Olivares
Titular de la Unidad de Turismo	Marisol Ruiz Regalado



Titular de la Unidad de Salud	Janet Zacarías Cuevas
Titular de Comunicación Social	Luis Enrique Martínez
Juzgado cívico	María Concepción Espinosa Gallegos
Defensora Municipal de los Derechos Humanos	Alejandra
Encargado de despacho del Instituto Municipal de la Cultura física y Deporte	Víctor Navarrete
Director de Preparatoria	Director de Preparatoria
Director de Primaria	Director de Primaria
niños difusores	niños difusores
adolescentes difusores	adolescentes difusores

ACUERDO 156

UNICO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el quinto punto del Orden del Día, análisis, discusión y en su caso aprobación de la conformación del Comité del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA) de Chiconcuac, Estado de México. -----

Atentamente

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el siete (07) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2026 DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. “

ACUERDO 157

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el sexto punto del Orden del Día, análisis, discusión y en su caso aprobación del Bando Municipal 2026 de Chiconcuac, Estado de México. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la expedición del Bando Municipal de Chiconcuac 2026, mismo que habrá de promulgarse el día 5 de febrero del dos mil veintiséis, difundándose en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en los lugares públicos que así se determinen; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

Atentamente

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el siete (07) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LA PLAZA CÍVICA DE SAN MIGUEL, UBICADA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, C.P. 56270, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO PARA CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. “

ACUERDO 158

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el séptimo punto del Orden del Día, análisis, discusión y en su caso aprobación para declarar Recinto Oficial, la Plaza Cívica de San Miguel, ubicada calle Plaza de la Constitución, C.P. 56270, Chiconcuac, Estado de México para celebrar la Cuarta Sesión Solemne de Cabildo.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el siete (07) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESCRITURACIÓN CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) “

IMPUESTO	CONCEPTO	ESTIMULO FISCAL
Pago de impuesto sobre Adquisición de inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles.	Impuesto.	50% de Condonación
	Accesorios.	100% de Condonación
	Actualizaciones y recargos.	100% de Condonación
Pago de impuesto predial	Adeudos de impuesto predial generados durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025.	100 % de Condonación
	Multas y recargos.	100% de Condonación
	Impuesto predial del ejercicio fiscal 2026.	0 % de Descuento



ACUERDO 159

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se aprueban las tarifas preferenciales, en el pago del Impuesto Predial y el pago de Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles, a los beneficiarios del programa Escrituración con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el trece (13) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESCRITURACIÓN CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). “

ACUERDO 159

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se aprueban las tarifas preferenciales, en el pago del Impuesto Predial y el pago de Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles, a los beneficiarios del programa Escrituración con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

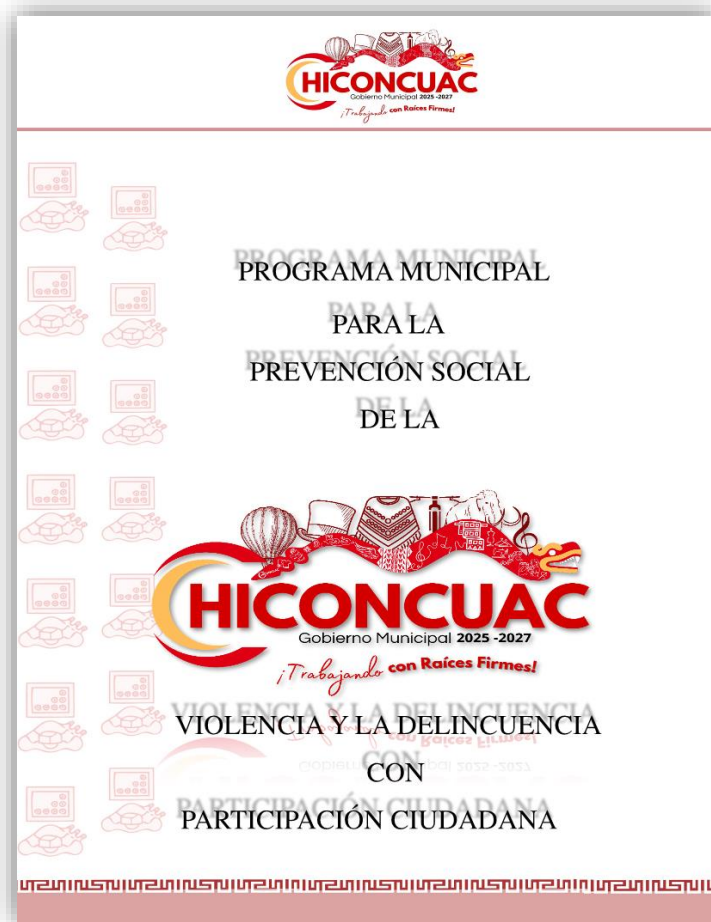


La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el trece (13) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027. “



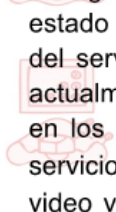
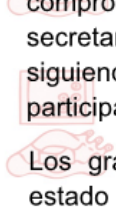
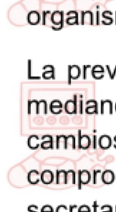
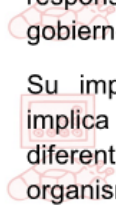
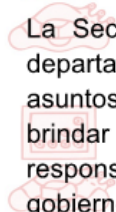
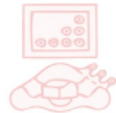


2025.

INDICE

	1. INTRODUCCION...3
	2. ANTECEDENTES...5
	3. MARCO JURIDICO...7
	4. JUSTIFICACION...13
	5. METODOLOGIA...15
	6. OBJETIVO GENERAL...16
	7. OBJETIVOS ESPECIFICOS...16
	8. MISION...17
	9. VISION...17
	10. DIAGNOSTICO INTEGRAL SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA...17
	11. LOCALIZACION...19
	12. COORDENADAS GEOGRAFICAS...19
	13. LIMITES...20
	14. INFORMACION DEMOGRAFICA...21
	15. CONTEXTO SOCIOECONOMICO...24
	16. CONTEXTO URBANO Y DE SERVICIOS...24
	17. CONTEXTO DELICTIVO...26
	18. FALTAS ADMINISTRATIVAS...31
	19. ANALISIS DE RIESGOS...34
	20. DETERMINACION DE TERRITORIOS DE PAZ...
	21. PARTICIPACION SOCIAL EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA DE PREVENION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO...43
	22. TABLAS DE INFORMACION...47
	23. ANEXO 1...50
	24. ANEXO 2 BIBLIOGRAFIA...50
	25. GLOSARIO ...51





INTRODUCCIÓN

La Secretaria Técnica de Seguridad Pública de Chiconcuac es el departamento de administración municipal, será responsable de los asuntos de supervisión, administración y planificación necesaria para brindar los servicios de seguridad pública a nivel municipal. También es responsable de vincular al H. Ayuntamiento de Chiconcuac con el gobierno federal y las entidades estatales en la materia.

Su implementación coordinada por la secretaria de gobernación implica el trabajo en conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de los organismos privados e internacionales en beneficio de la comunidad.

La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que beneficie a las poblaciones en general, compromisos asumidos por el H. Ayuntamiento de Chiconcuac y la secretaria técnica del municipio de Chiconcuac ante la comunidad, siguiendo un plan de prevención social de la violencia y el delito con participación de los ciudadanos del municipio

Los grados de inseguridad que vive nuestro país, ha obligado al estado en sus distintos órdenes de gobierno, a replantear el contexto del servicio de **seguridad**, así como su forma de aplicación, ya que actualmente no podemos interpretar que existe seguridad, basándonos en los recursos materiales y humanos que otorga el estado a dicho servicio, es decir, la apreciación física de policías, patrullas, cámaras de video vigilancia o la dotación de mayor armamento, no es suficiente,





ya que si bien es cierto, contribuyen a la reducción y reacción de posibles conductas configurables a la comisión de delitos y/o faltas administrativas, también es cierto, que con ello no se garantiza prevenir las conductas que generan la violencia y la delincuencia; así como el cumplimiento de todos los objetivos del servicio de seguridad pública, pues no se atacan las causas esenciales que generan la



violencia y la delincuencia, lo cual imposibilita la reconstrucción total del tejido social.

Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas, siendo la **prevención** de la violencia un camino para combatir la inseguridad, debiendo contemplar la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, para facilitar el trabajo reactivo de la policía, pues ha quedado claro que solo trabajando de la mano sociedad y gobierno se puede reconstruir una sociedad sin violencia.

La finalidad del presente programa es involucrar a la ciudadanía en acciones dirigidas a prevenir los elementos delictivos en nuestra sociedad, incluirlo es un derecho, por lo que es necesario crear una cultura de prevención contra el delito y representar los esfuerzos de trabajo de la presente Administración Pública

Municipal para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el territorio municipal; encontrando en su contenido los antecedentes de las políticas públicas que se han empleado en el municipio en ejercicios anteriores y el marco jurídico que justifica el fundamento legal del presente programa; así mismo se justifica su alineación con





los programas estatal y federal, respetando en todo momento las características sociodemográficas del municipio de Chiconcuac.



Para conocer de sus habitantes, actividades económicas, servicios públicos, entre otros, posteriormente se encontrara un informe de la estadística de la incidencia delictiva municipal en los últimos meses, para dar paso a un breve resumen del diagnóstico municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, el cual ya incluye a detalle el análisis de los principales factores de riesgo que generan



violencia y delincuencia en el territorio municipal; así como las comunidades



en donde estos más prevalecen, lo que dará pauta a determinar los lugares y las problemáticas sociales que el presente programa abordara; en la parte media y final del proyecto encontraremos la metodología de intervención, objetivos y metas así como la asignación de recursos y tiempos, mencionado de qué manera se pretende que el presente proyecto tenga continuidad y por supuesto éxito.



ANTECEDENTES.....



De acuerdo a la información que obra en los archivos de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, al ser el área administrativa que atiende las acciones en materia de prevención del delito dentro del Municipio de Chiconcuac, en razón a que no se cuenta con una área que se encargue de forma directa de dichas actividades, es de resaltar, que según los registros en el año 2017, se realizó un programa justificado en el cual se identificaron factores de riesgo que contribuyen a la generación de violencia en nuestro territorio, siendo los siguientes: embarazo en adolescentes, consumo de drogas y deserción escolar, mismos que fueron obtenidos mediante un análisis estadístico y una estrategia denominada marcha exploratoria, la cual consiste en escuchar de voz propia de la





ciudadanía los factores que consideran riesgosos en su entorno y con los cuales se contribuye al crecimiento de conductas que pueden constituirse en faltas administrativas y/o delitos, factores de riesgo que fueron señalados con mayor presencia en las comunidades de San Pablito Calmimilolco y San Miguel, comunidades que adquirieron la categoría de “territorios de paz”.

La conformación de la Comisión Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana, la cual tiene la estructura siguiente:

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	Lic. Rafael Vásquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac.
SECRETARIO TÉCNICO.	Lic. Joaquín Melchor Garcia Almeraya, Encargado del Despacho de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
1ER VOCAL	Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Publica.
2DO VOCAL	Titular de la Dirección de Obras Públicas.
3ER VOCAL	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres.
4TO VOCAL	Encargada de Despacho de la Dirección de Cultura y Educación.





	5TO VOCAL	Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF.
	6TO VOCAL	Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte.
	7MO VOCAL	Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
	8VO VOCAL	Titular de la Unidad de Turismo
	9NO VOCAL	Titular de la Unidad de Comunicación Social.
	10MO VOCAL	Director de Desarrollo Social.

Así como es importante establecer que si bien es cierto en párrafos anteriores, establecen las distintas áreas administrativas que conforman la Comisión Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana, también es cierto, que dicha conformación no limita a las demás áreas que conforman la presente administración pública 2024 – 2025 a participar y ejercer acciones que contribuyan a mejorar las condiciones sociales de la población y por ende se reflejen en la reducción de la violencia y la delincuencia.

MARCO JURÍDICO...

El presente Programa Municipal de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana tienen su fundamento en las siguientes deposiciones legales:

a. Federal





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.



Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en su numeral 7 propone la formulación de programas y estrategias en materia de Seguridad Pública.



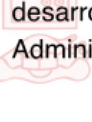
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Tiene como principal atribución el proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.



Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. En su artículo 1 señala tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Ley de Planeación. Tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal.





Plan Nacional de Desarrollo. Tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se elabora de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. Se encuentra orientado a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas que la provocan, mediante el cumplimiento de 6 objetivos:

- Atender causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia en poblaciones de mayor rezago social e incidencia delictiva.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones locales, el acceso a espacios públicos seguros e incluyentes y la participación ciudadana para fomentar la cohesión social.
- Mejorar la respuesta de actores institucionales y sociales ante el delito para disuadir su comisión.
- Promover la participación de la comunidad, el fortalecimiento institucional y la disuasión focalizada, como medios para prevenir la violencia homicida y feminicida en los municipios y alcaldías con mayor rezago social e incidencia delictiva.
- Impulsar la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y el delito.
- Impulsar la reinserción social, la desmovilización y el desarme de





grupos delictivos para lograr la pacificación del país.

b. Estatal



Ley de Seguridad del Estado de México. En sus numerales 7, 20, 22, 58 Bis, Quinquies fracción III y XIX y 82 señalan la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y las acciones inherentes al mismo para su ejecución y evaluación.



Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México. En sus artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.



Mientras que el artículo 6 señala que la prevención social incluye los siguientes ámbitos:



I. **Social:** implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas.



II. **Comunitario:** comprende la participación de la comunidad en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención.

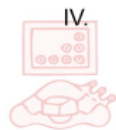


III. **Situacional:** modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social y comunitaria, así como para disminuir los





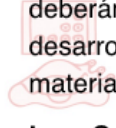
factores que faciliten fenómenos de violencia y delincuencia.



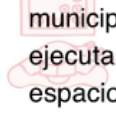
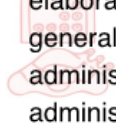
IV. **Psicosocial:** tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.



Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, se hace especial mención en que los municipios deberán integrar una Comisión de Coordinación Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.



Ley Orgánica Municipal. En su artículo 31 hace referencia a la elaboración de las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio; la creación de las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes; promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica,



mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos; coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales, entre otros.



El artículo 122 que señala que el Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la





administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.



Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: En su artículo 7 señala que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.



Mientras que en el artículo 19 otorga la competencia de los ayuntamientos en materia de planeación democrática elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como integrar y elaborar el presupuesto para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.



Plan Estatal de Desarrollo. El objetivo del Pilar Social pretende lograr familias fuertes en el Estado de México, lo que involucra que en todas las etapas de la vida de todos sus integrantes puedan desarrollarse plenamente. Para alcanzar este objetivo se busca contribuir a crear una sociedad con acceso igualitario a oportunidades, inclusión y libre de discriminación y violencia, para lo que se implementarán estrategias que además aporten a la Agenda 2030 y se atenderán



directa o indirectamente temas de reducción de desigualdades, salud y bienestar; disminución de la violencia familiar y construcción de





ciudades amigables para niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México: Instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, cuenta con 8 objetivos:



• Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.



• Coordinar los esfuerzos de las instancias estatales y municipales que directa o indirectamente contribuyen a la prevención social de la violencia y la delincuencia.



• Contribuir a la reducción de espacios y oportunidades para cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente comunitario.



• Fomentar la disminución de actos de violencia y/o delincuencia en el Estado de México, mediante la identificación y atención de los factores de riesgo mediante estrategias puntuales de prevención social con la finalidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad.





- Promover la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y/o delito.



- Contribuir al logro de los objetivos de los proyectos de reinserción social que se impulsan desde la administración pública estatal.

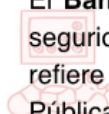


- Fomentar la disminución de posesión de armas por parte de la ciudadanía mexiquense.

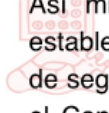
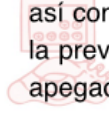


- Fortalecer la cultura de la legalidad, con acciones de difusión de obligaciones y derechos de la ciudadanía y la policía.

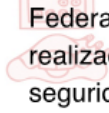
c. **Ámbito Municipal**



El **Bando Municipal de Chiconcuac 2025**, contempla el servicio de seguridad pública, de forma particular en su artículo 126 mismo que refiere entre otras cosas que el municipio a través de la Seguridad Pública, tendrá como objetivos el salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, sus libertades y derechos fundamentales, así como preservar la libertad, la paz y el orden público, promoviendo la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas, apegados en un marco de legalidad y respecto a los derechos humanos.



Así mismo en el artículo 127 de dicho ordenamiento municipal, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de seguridad pública tiene a su cargo el Ayuntamiento, se contará con el Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo objetivo primordial será coordinarse con los diversos sectores de la población, el Gobierno Federal y Estatal con el fin de trabajar de manera conjunta en la realización de programas, acciones y planes tendientes a mejorar la seguridad pública del municipio.





De conformidad a lo establecido en el **Plan de Desarrollo Municipal** y de forma particular en el apartado del Pilar de Seguridad se contemplan las políticas públicas preventivas, dentro de las cuales se habla del Modelo de Prevención Social de Delito, entendiéndose a este por el instrumento que tiene por objetivo contribuir a la organización, coordinación,



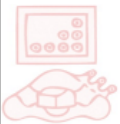
implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento de las políticas, los programas y proyectos de prevención social del delito en colaboración con los tres órdenes de gobierno y las instancias responsables de su formulación, con apego a los ordenamientos jurídicos y la corresponsabilidad mediante la cooperación e intercambio de información, conocimientos, habilidades y transferencia de herramientas en el contexto de respeto y autonomía técnico-operativa de las instancias de gobierno participantes.



JUSTIFICACIÓN.



Un Estado de Derecho es aquel que se rige por un sistema de leyes e instituciones que surgen en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecen los lineamientos para el debido funcionamiento de los órdenes de gobierno, es por ello que el Municipio de Chiconcuac, perteneciente al Estado de México, debe de llevar a cabo el debido cumplimiento a dichos preceptos legales, con el ánimo de garantizar en el ámbito de su esfera jurídica un entorno de paz social entre sus habitantes.



Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 125 de la Ley Orgánica





Municipal del Estado de México, una de las funciones primordiales a desarrollar por parte del Municipio de Chiconcuac, es el de prestar el servicio de seguridad pública, mismo que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo en ella la prevención especial y general de los delitos.



Podemos entender por prevención, a las medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso y reducir sus efectos sobre la población, por consiguiente, la prevención del delito no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que pueda dañar o convertir a la población (individual o colectivamente) en sujetos o víctimas de un ilícito.



De tal forma, que una de las funciones primordiales que debe atender cualquier orden de gobierno, a fin de responder a un interés público en materia de seguridad pública, es llevar a cabo acciones tendientes a promover la reducción de conductas ilícitas, mediante el fomento a la prevención social de la violencia y la delincuencia, entendiendo a estas como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia dentro del territorio municipal, así como combatir las distintas causas y factores que la generan, tal como lo establece la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



Acciones primordiales como: la colocación de alumbrado público en vialidades y calles de las distintas comunidades que así lo requieran, en razón a ser en horarios nocturnos la poca visibilidad un factor que favorece o permite la realización de conductas constitutivas en faltas administrativas y/o delitos; la recuperación de espacios públicos que por

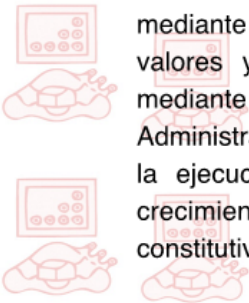




su abandono, o poca o nula ocupación se convierten en focos rojos; así mismo, se debe poner en práctica la atención de proximidad con la ciudadanía con el propósito de contribuir a concientizar a la población,



mediante la impartición de pláticas informativas que fomenten los valores y derechos humanos en la convivencia social, todo esto mediante la participación de las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, la omisión por parte del Gobierno en la ejecución de dichas acciones contribuiría de forma evidente al crecimiento de factores que propician la comisión de conductas constitutivas de faltas administrativas y/o delitos.



METODOLOGÍA...

La metodología empleada para la conformación del diagnóstico integral en el presente Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Chiconcuac, consiste en obtener de las distintas fuentes de información, datos relevantes que contribuyan a determinar los territorios de paz, en los que se trabajara de forma conjunta con la población para la obtención de resultados favorables que contribuyan a la reducción de conductas relacionadas a la violencia y la delincuencia dentro del territorio municipal, por lo que es importante conocer las características sociodemográficas, socioeconómicas, urbanas y de servicios; así como el contexto delictivo, con el fin de saber el entorno en el que encontramos actualmente es importante referir que las fuentes de consulta utilizadas son emitidas por dependencias oficiales, efectos de contar con información veraz y oportuna.



El desarrollo de este diagnóstico integral se obtuvo mediante la recolección de información de los factores de riesgo, que las diferentes unidades administrativas que conforman la comisión de prevención de la presente administración aportaron para la elaboración de este programa, teniendo como objetivo promover en la comunidad una cultura de prevención social, como principal medio de





protección para detectar y atender problemas de conducta, adicciones, deserción escolar, alteraciones en el estado de ánimo (depresión, bipolaridad, etcétera), maltrato infantil, rebeldía, entre otros, que se relacionan con las conductas de tipo antisocial, es decir se trata de evitar que los niños, adolescentes y jóvenes, se involucren en algún delito y, en consecuencia, puedan ser privados de su libertad.



Para ello se están realizando, diferentes actividades que van encaminadas a la prevención del delito, tales como, actividades culturales, deportivas, físicas, etc. encontramos actualmente, es importante referir que las fuentes de consulta utilizadas son emitidas por dependencias oficiales, a efectos de contar con información veraz y oportuna.



El desarrollo de este diagnóstico integral se obtuvo mediante la recolección de información de los factores de riesgo, que las diferentes unidades administrativas que conforman la comisión de prevención de la presente administración aportaron para la elaboración de este programa, teniendo como objetivo promover en la comunidad una cultura de prevención social, como principal medio de protección para detectar y atender problemas de conducta, adicciones, deserción escolar, alteraciones en el estado de ánimo (depresión, bipolaridad, etcétera), maltrato infantil, rebeldía, entre otros, que se relacionan con las conductas de tipo antisocial, es decir se trata de evitar que los niños, adolescentes y jóvenes, se involucren en algún delito y, en consecuencia, puedan ser privados de su libertad.



Para ello se están realizando, diferentes actividades que van encaminadas a la prevención del delito, tales como, actividades culturales, deportivas, físicas, etc.



El desarrollo de este diagnóstico integral se obtuvo mediante la recolección de información de los factores de riesgo, que las diferentes unidades administrativas que conforman la comisión de prevención de la presente administración aportaron para la elaboración de este programa, teniendo como objetivo promover en la comunidad una cultura de prevención social, como





principal medio de protección para detectar y atender problemas de conducta, adicciones, deserción escolar, alteraciones en el estado de ánimo (depresión, bipolaridad, etcétera), maltrato infantil, rebeldía, entre otros, que se relacionan con las conductas de tipo antisocial, es decir se trata de evitar que los niños, adolescentes y jóvenes, se involucren en algún delito y, en consecuencia, puedan ser privados de su libertad.

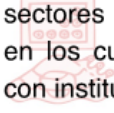


Para ello se están realizando, diferentes actividades que van encaminadas a la prevención del delito, tales como, actividades culturales, deportivas, físicas, etc.

OBJETIVO GENERAL



Promover y fomentar la participación ciudadana mediante la creación y ejecución de programas con enfoque ciudadano, que beneficie principalmente a los sectores más vulnerables del municipio. Recuperando la confianza la población en los cuerpos policiales, así como establecer mecanismos de concentración con instituciones de los sectores públicos, social, académico y privado.



OBJETIVOS ESPECIFICOS



- Fomentar la percepción de seguridad y reforzando la imagen de la Seguridad Pública para generar empatía y confianza con las autoridades.



- Fortalecer los Consejos de Seguridad Pública Municipal, así como los Comités de Participación Ciudadana, con la intención de implementar





acciones para la prevención de la violencia y el delito.



• Promover el reconocimiento, protección y ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas para impulsar la cultura de la legalidad.



• Impulsar acciones que fortalezcan la participación ciudadana mediante la cohesión social.

• Promover en la ciudadanía la cultura de la denuncia ante hechos delictivos y de violencia.



• Implementar estrategias para reducir el consumo y abuso de sustancias nocivas para la salud y generar conciencia de una vida saludable y sana.



• Fomentar la identidad comunitaria mediante el sentido cultura y espacios adecuados que favorezcan un desarrollo integral del tejido social.



MISION

Buscar que cada una de las comunidades sea más segura mediante la promoción de estrategias transversales e interinstitucionales en coordinación de autoridades municipales, estatales, federales con la participación ciudadana en actividades, fomentando la Prevención de la violencia y de la delincuencia, con estricto apego a la ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y permita un desarrollo integral del tejido social.



VISION

Fortalecer la percepción de seguridad en el municipio de Chiconcuac y que cuente con una comunidad cohesionada en donde se gestione la buena práctica





de la legalidad y la cultura de la denuncia todo con el propósito de que se permita la transformación de un entorno comunitario seguro y con cultura de paz.



DIAGNOSTICO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA



Características generales del municipio

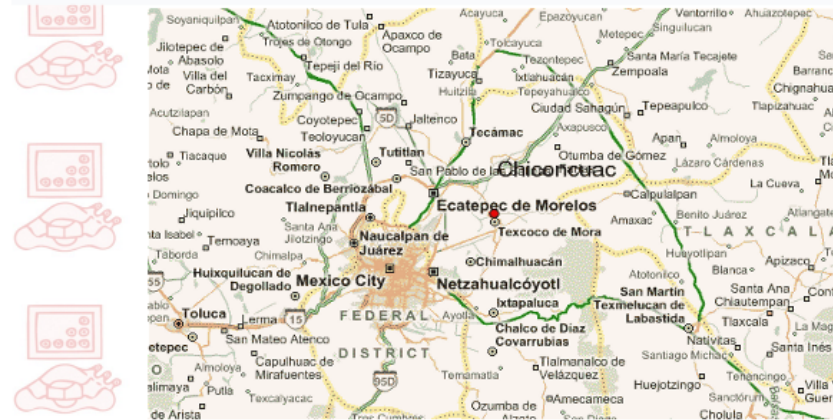


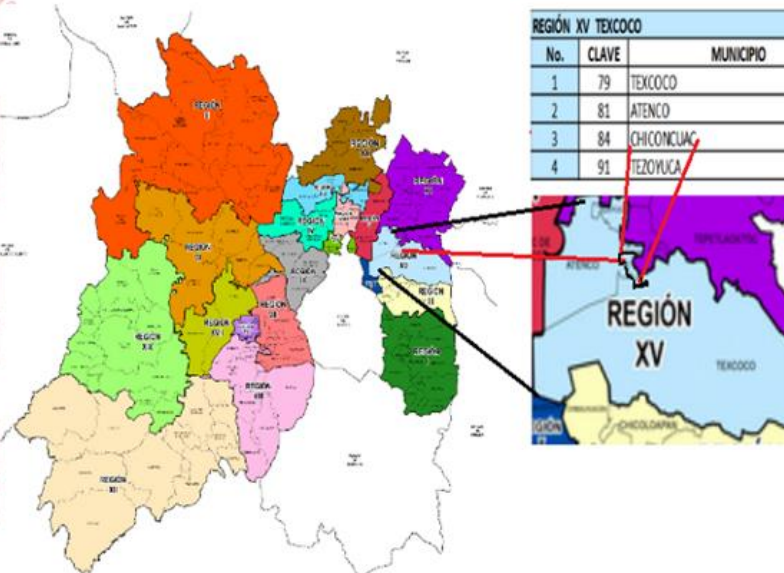
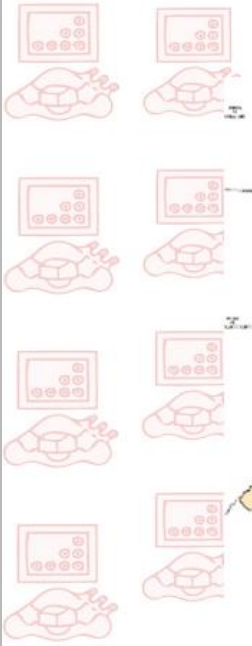
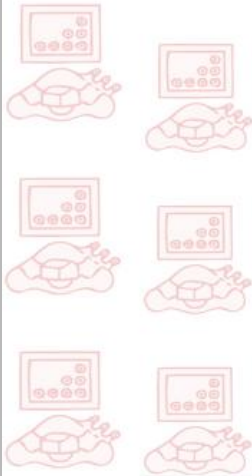
Contexto Sociodemográfico



UBICACIÓN MUNICIPAL

Entre las regiones socioeconómicas del Estado de México, el Municipio de Chiconcuac pertenece a la **REGIÓN XV TEXCOCO**.

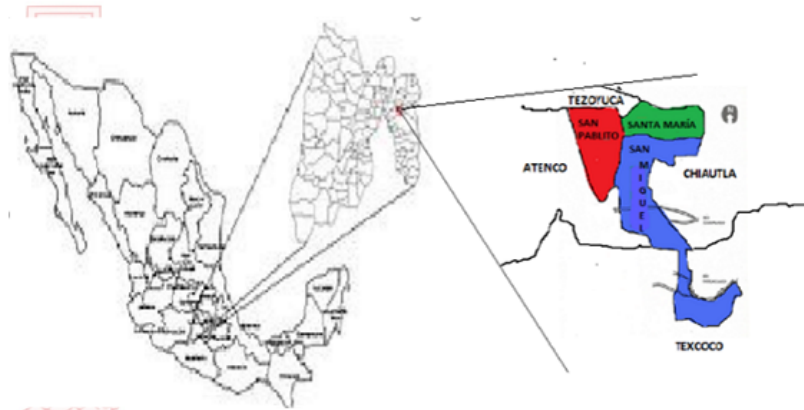






LOCALIZACIÓN.

El municipio de Chiconcuac se localiza en la región central del país, al noreste del Estado, dentro del Valle de México, a una distancia aproximada de 38 km., de la capital de la República.



COORDENADAS GEOGRÁFICAS

	Mínima	Máxima
Latitud norte	19° 32' 08"	19° 34' 10"
Longitud oeste	98° 52' 45"	98° 54' 40"

Toda la superficie del municipio es plana, dominando la llanura lacustre. Su cabecera se encuentra a una altitud de 2 246 msnm.

LÍMITES:





Limita al norte con los municipios de Tezoyuca y Chiautla; al sur con Texcoco; al oriente con Chiautla y Texcoco; al poniente con Atenco y Texcoco.



SUPERFICIE 6.37 kilometros cuadrados

Clima templado semiseco



SUPERFICIE TERRITORIAL 7.75 Km2

POBLACIÓN	HECTÁREAS
SAN MIGUEL CHICONCUAC	469.35-05
SANTA MARÍA CHICONCUAC	125.00-00
SAN PABLITO CALMIMILOLCO	181.53-30
EXTENSIÓN TERRITORIAL TOTAL	775.88-35



INFORMACION DEMOGRAFICA DE CHICONCUAC.

El Municipio de Chiconcuac, se localiza en la parte oriente del Estado de México, colinda con los municipios siguientes: al Norte con Atenco y Chiautla; al sur con Atenco y Texcoco; al oriente con Chiautla y Texcoco; y al poniente con Atenco.

Se compone de 6 comunidades, mismas que contemplan los barrios siguientes:

Comunidad de San Miguel, pueblo San Miguel, (San Diego, Colonia Emiliano Zapata)

Comunidad de San Pablito, Pueblo de San Pablito Calmimilolco (Tierra Grande, Emiliano Zapata, Cal y Mayor y/o Alcalde Mayor, Ampliación San Pablito, limite distancia entre Tezoyuca y Chiconcuac)





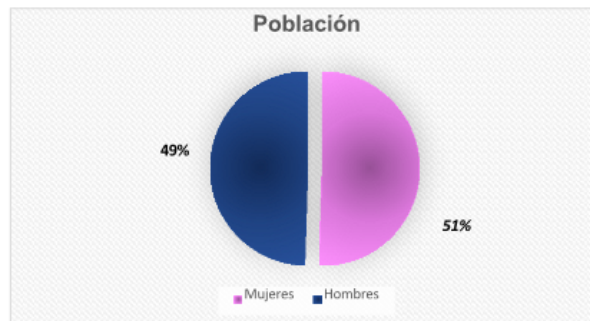
Comunidad de Santa María, Pueblo de Santa María, (Ejidos de Zarza y Tres Marías y El Magueyal)

Comunidad de San Pedro, Barrio de San Pedro (Colonia del Mamut, Ejidos de San Cristóbal, Ejidos los Ángeles, Ejidos Ixtepec, Ejidos Xochimilco)

Comunidad de Las Joyas (Ejidos de San Antonio, Ejidos de Araujo; y Comunidad de xolache y Xala: Ejidos de Xala, Xolache y Tabla Tulantongo (Xala, Xolache y Tabla Tulantongo).

De acuerdo a la información que obra en la página oficial del INEGI, hasta el año 2025 se cuenta con una población total de 25,868 personas, sin embargo, dicha información no nos establece de forma precisa cuantos son hombres y cuantos son mujeres, por lo que nos abocaremos al contenido establecido en el cuaderno intercensal 2025, del Consejo Estatal de Población Estado de México, mismo que señala que el Municipio de

Chiconcuac, cuenta con una población total de 25,868 habitantes, de los cuales 14,122.92 son mujeres y 13,569.08 son hombres.

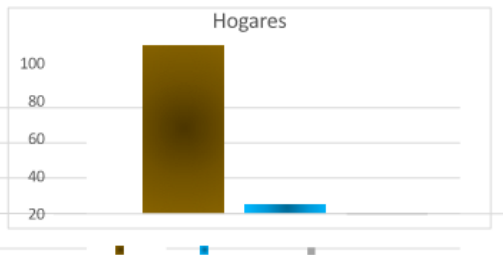




En relación a lo anterior, la distribución porcentual de la población de 6 a 14 años según aptitud para leer y escribir, de acuerdo al sexo es el siguiente:

Sabe leer y escribir			No sabe leer y escribir			No especificado
Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	
86.48	49.68	50.32	5.78	43.41	56.59	7.75

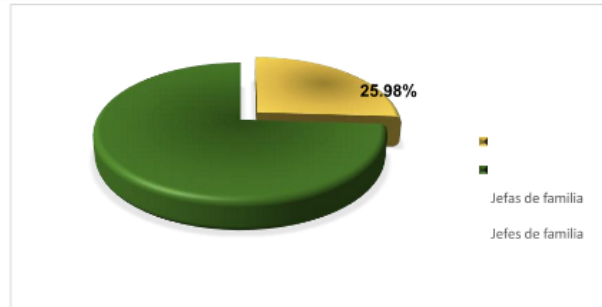
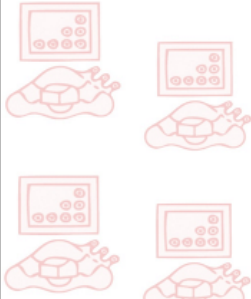
Así mismo, la distribución porcentual de la población de 15 años y más, según condición de alfabetismo, de acuerdo al sexo es el siguiente:



Alfabeta			Analfabeta			No especificado
Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	
97.49	51.19	48.81	1.54	64.89	35.11	0.97

Ahora bien, de 5,454 hogares en el territorio municipal, 1,417 se encuentran a cargo de jefas de familia, mientras que 4,037 se encuentran a cargo de jefes de familia.



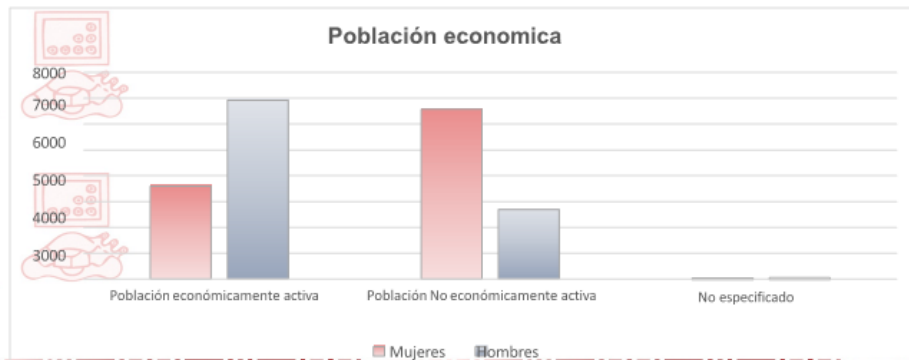


Así mismo, de dichos hogares 5,176 son considerados de tipo familiar, mientras que 264 no son considerados de tipo familiar y 14 tienen la categoría de no especificado.

CONTEXTO SOCIOECONOMICO



Por lo que respecta a la condición económica de la población de 12 años y más, se cuenta con un total de 19,841 personas, de las cuales 10,194 son mujeres y 9,647 son hombres.





CONTEXTO URBANO Y DE SERVICIOS

Ahora bien, por lo que respecta a las viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual, según su clase (tipo), es la siguiente:

Viviendas particulares habitadas	Casa	Departamento en edificio	Vivienda en vecindad	Otro tipo de vivienda	No especificado
5,457	91.57	1.93	3.26	0.15	3.10

Por lo que respecta a la disponibilidad de agua que tienen los ocupantes de las viviendas particulares habitadas, su distribución porcentual corresponde a:

Entubada	Por acarreo	No especificada
93.78	5.93	0.28





Para el caso de la disponibilidad con la que se cuenta para el servicio de drenaje que tienen los ocupantes de las viviendas particulares habitadas, su distribución porcentual, es la siguiente:

Ocupantes de viviendas particulares habitadas	Dispone de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
25,516	98.18	1.06	0.76

La disponibilidad de energía eléctrica, en viviendas particulares habitadas, es la siguiente de acuerdo a su distribución porcentual:

Viviendas particulares habitadas	Disponen de Energía	No disponen de energía	No especificado
5,446	99.49	0.46	0.06

La presente Administración Pública, cuenta con un estado de fuerza de 51 elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, incluyendo el Centro de Comando y Control (C-2) de los cuales 30 son hombres y 21 son mujeres.

Así mismo, para contribuir y mejorar el servicio de la seguridad pública, se ha utilizado la tecnología como medio alternativo, mediante la instalación, uso y supervisión de cámaras de video vigilancia con el objetivo fundamental de contar con una visión más amplia dentro y en la periferia del Municipio, siendo el Centro de Comando y Control





(C-2), la estación encargada del monitoreo de las cámaras de video vigilancia, la cual hasta el mes de junio de dos mil veinte solo contaba

con 10 postes instalados de forma estratégica en distintos puntos del Municipio, teniendo 4 cámaras colocadas cada uno de ellos, a partir de la fecha referida se procedió a la instalación de 10 postes más permitiendo la colocación de 40 cámaras en todo lo largo y ancho del territorio, teniendo actualmente un total de 20 postes y 80 cámaras, lo cual permite extender la visión tecnológica del personal que se encuentra asignado a dicho Centro; así como la presencia de la Seguridad Pública Municipal, con el firme propósito de persuadir la comisión de posibles conductas configurables en delitos y/o faltas administrativas.

CONTEXTO DELICTIVO

Por lo que respecta a la incidencia delictiva, entendiendo por esta a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por la fiscalía regional, por lo que para el presente programa se presenta un comparativo de años previos de conformidad a la información obtenida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la información siguiente:

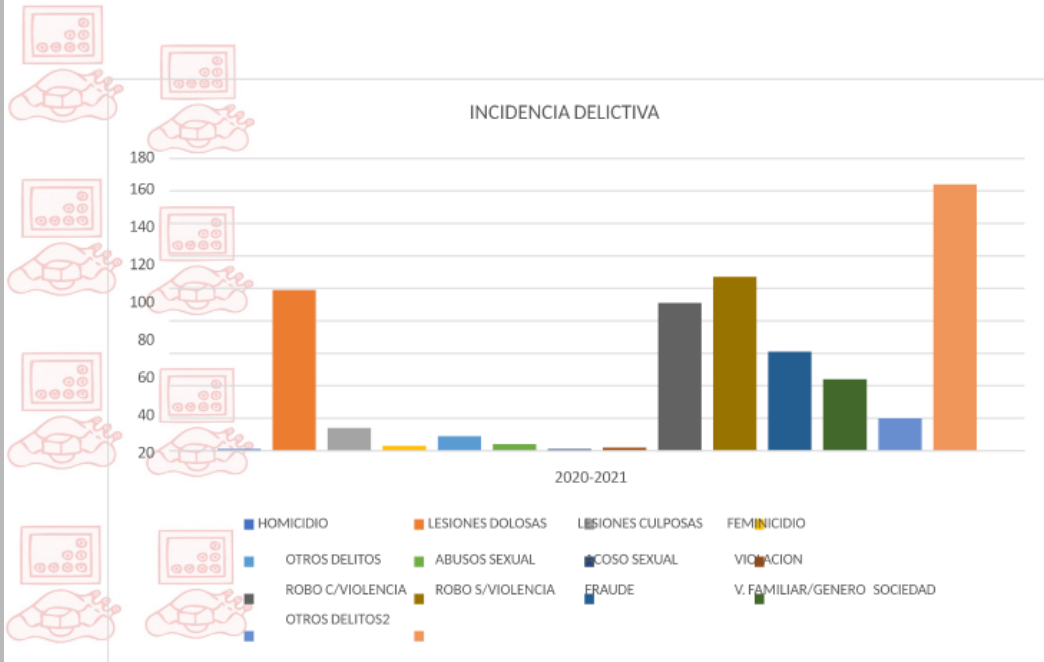
2024 – 2025

Delito	JU L	AG	SE	O C	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	TO TAL
HOMICIDIO	---	---	1	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1
LESIONES DOLOSAS	2	12	18	8	13	4	2	13	6	8	9	4	99
LESIONES CULPOSAS	---	3	2	1	2	2	1	---	---	1	---	2	14
ABORTO	2	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	---	3



	OTROS DELITOS	1	1	1	--	1	--	--	1	2	--	1	1	9
	ABUSO SEXUAL	--	--	--	2	--	--	--	--	1	--	--	1	4
	ACOSO SEXUAL	--	--	--	--	1	--	--	--	--	--	--	--	1
	VIOLACIÓN	--	--	--	--	--	--	1	--	--	1	--	--	2
	ROBO C/ VIOLENCIA	7	6	18	9	7	7	6	6	5	4	7	9	91
	ROBO S/ VIOLENCIA	8	4	10	14	12	8	4	2	10	15	12	8	107
	FRAUDE (PATRIMONIO)	6	7	4	8	3	7	7	3	1	4	5	6	61
	V. FAMILIAR/ GENERO	3	4	4	2	2	4	2	8	4	2	1	8	44
	SOCIEDAD	--	--	5	3	4	--	1	--	4	1	2	--	20
	OTROS DELITOS	8	10	29	10	7	16	14	12	16	11	14	17	164
	TOTAL	37	47	92	57	52	48	38	45	49	47	52	56	620





2021 – 2022

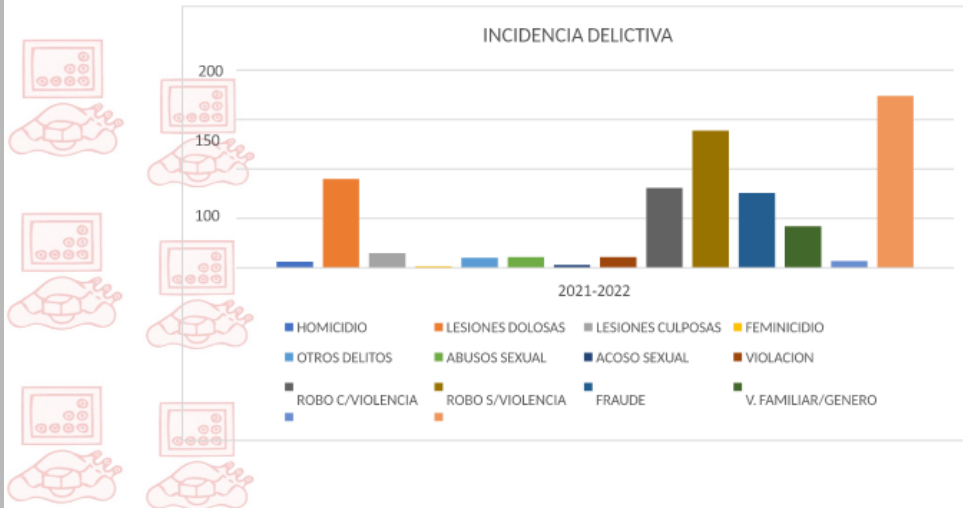
Delito	JU L	AG	SE	O C	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	TO TAL
HOMICIDIO	1	1	---	---	---	1	---	1	---	2	---	---	6





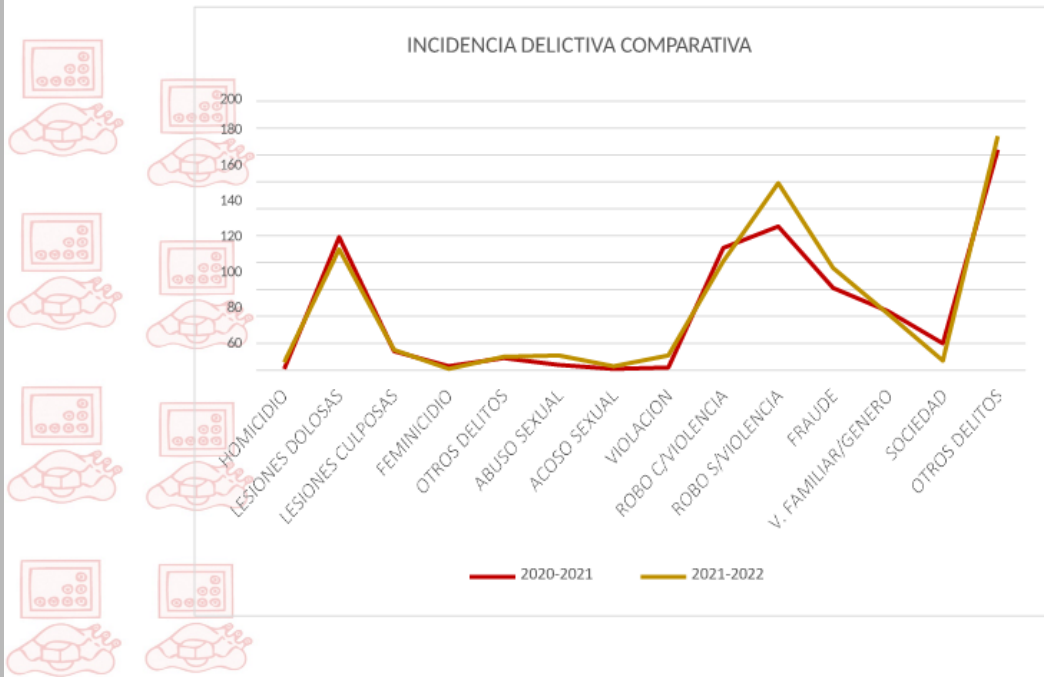
	LESIONES DOLOSAS	7	9	5	8	10	2	9	5	9	9	10	7	90
	LESIONES CULPOSAS	1	---	2	1	2	---	2	1	1	2	---	3	15
	FEMINICIDIO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	OTROS DELITOS	1	1	---	2	---	---	1	---	1	2	1	1	10
	ABUSO SEXUAL	1	1	---	---	2	1	2	---	---	2	1	1	11
	ACOSO SEXUAL	1	---	---	1	---	---	---	---	---	---	1	---	3
	VIOLACION	1	---	---	1	1	2	---	---	3	---	3	---	11
	ROBO C/ VIOLENCIA	3	7	8	12	5	10	7	5	5	5	10	4	81
	ROBO S/ VIOLENCIA	15	10	7	11	15	15	11	14	7	6	11	17	139
	FRAUDE	4	7	5	11	6	7	8	5	2	9	5	7	76
	V. FAMILIAR/ GENERO	6	2	5	3	2	3	---	2	4	1	9	5	42
	SOCIEDAD	---	3	1	---	1	2	---	---	---	---	---	---	7
	OTROS DELITOS	17	20	11	23	20	11	18	11	15	8	9	11	174
	TOTAL	58	61	44	73	64	54	58	44	47	46	60	57	666





En relación a lo anterior, se puede apreciar que entre el año 2020-2021 y el año 2021-2022, existió un incremento en la incidencia delictiva por 46 delitos, de forma particular en el robo sin violencia con 32 delitos más reportados en esa modalidad en comparación entre un año y el otro, mientras que existió una baja en los delitos con violencia, al ser registradas 10 incidencias menos en los años 2021-2022, así como una disminución de 9 delitos de lesiones dolosas en los mismos años, tal como se desprende en la gráfica siguiente:





No obstante, a lo anterior es importante resaltar la efectividad por parte de la policía municipal, en cuanto al conocimiento directo de los delitos reportados en la incidencia delictiva, lo anterior, a través del registro del Informe Policial Homologado de los mismos periodos, tal como se aprecia a continuación:

2023-2024	JU	AG	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	TOT
4	L												AL
INCIDEN	37	47	92	57	52	48	38	45	49	47	52	56	620
CIA													
DELICTIV													
A													



INTERVENCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	---	8	9	2	4	2	3	4	---	---	11	47
EFFECTIVIDAD OPERATIVA													7.58
2024-2025	JU	AG	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	TOTAL
INCIDENCIA DELICTIVA	58	61	44	73	64	54	58	44	47	46	60	57	666
INTERVENCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	11	8	5	4	9	---	8	7	3	6	5	3	69
EFFECTIVIDAD OPERATIVA													10.36

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Registro de información del año 2025 a partir de los primeros 7 meses de la actual administración, así mismo la recopilación de datos a partir de IPH de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tuvo conocimiento e intervención de los hechos al registrar:

Mes de marzo, folios totales 38 Falta 1





Faltas administrativas y/o delitos	Folios	Detenidos	Com
Ingerir bebidas alcohólicas	2	2	N/A
Necesidades fisiológicas	2	2	N/A
Alteración al orden	23	28	N/A
Inhalando sustancias tóxicas	3	4	N/A
Relaciones sexuales	2	3	N/A
Conducir en estado de ebriedad	1	1	N/A
Pernoctar en vía pública en estado de ebriedad	1	1	N/A
Sacar aguas negras del domicilio	1	1	N/A
Robo	1	1	N/A
Disparos de arma de fuego y ataque peligroso	1	0	N/A
Lesiones	1	1	N/A

Teniendo como principal falta administrativa la alteración al orden 28 detenidos.

En materia de seguridad pública y en base al registro de los informes policiales homologados (IPH) con corte al mes de septiembre, las faltas administrativas más recurrentes son el **consumo de bebidas embriagantes en la vía pública con 37 puestas** y la **generación de escándalo o ruido en la vía pública con 89 puestas**, conductas que van relacionadas una con otra, en relación a la siguiente información:





SAN MIGUEL



TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	4
AGREDIR VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	1
CONducIR VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	1
CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	10
CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	4
GENERAR ESCANDALO O RUIDO EN VIA PUBLICA	28
INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	5
REALIZAR NECESIDADES FISIOLOGICAS EN VIA PUBLICA	2





	SOSTENER RELACIONES SEXUALES EN VIA PUBLICA	1
	OTROS	4
	TOTAL:	60

 LAS JOYAS		
	TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
	AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	1
	GENERAR DISTURBIO EN DOMICILIO	2
	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	2
	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	3
	GENERAR ESCANDALO O RUIDO EN VIA PUBLICA	4
	INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	1
	OTROS	3
	TOTAL:	16

 SAN PEDRO		
	TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
	AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	5
	AGREDIR VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	2
	CONducir VEHICULOS EN ESTADO DE EBriedAD	1





	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	9
	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	4
	GENERAR ESCANDALO O RUIDO EN VIA PUBLICA	14
	INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	5
	REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VIA PUBLICA	2
	SOSTENER RELACIONES SEXUALES EN VIA PUBLICA	2
	OTROS	4
	TOTAL:	48

XALA – XOLACHE

	TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
	AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	1
	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	3
	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	2
	INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	2
	SOSTENER RELACIONES SEXUALES EN VIA PUBLICA	1
	OTROS	2
	TOTAL:	11

SAN PABLITO

	TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
	AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	5





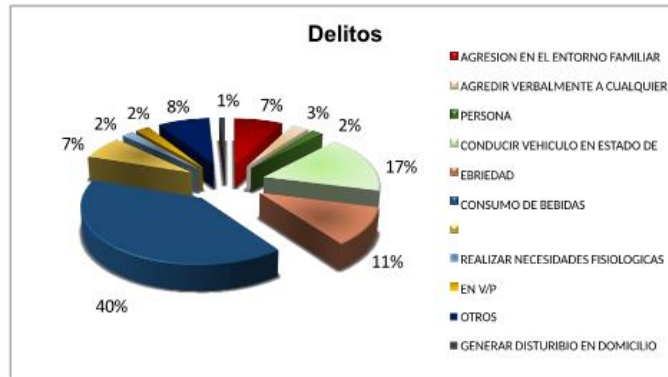
	AGREDIR VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	2
	CONducir VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	1
	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	3
	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	3
	GENERAR ESCANDALO O RUIDO EN VIA PUBLICA	25
	INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	2
	SOSTENER RELACIONES SEXUALES EN VIA PUBLICA	1
	OTROS	2
	TOTAL:	44

SANTA MARIA		
	TIPO DE FALTA	NUMERO DE PERSONAS
	AGRESION EN EL ENTORNO FAMILIAR	1
	AGREDIR VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	1
	CONducir VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	1
	CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN VIA PUBLICA	10
	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN VIA PUBLICA	8
	GENERAR ESCANDALO O RUIDO EN VIA PUBLICA	18
	INCITAR O PARTICIPAR EN UNA RIÑA	1





OTROS	3
TOTAL:	43



ANALISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO

Existen distintos factores de riesgo que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas, es decir, en términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que al estar presentes en el entorno de una persona, incrementan la posibilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales (violencia y delincuencia) o hasta de salud, lo cual promueve la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultan el desarrollo personal de todo individuo, mismo que se ve reflejado en la sociedad.



Es importante entender que el desarrollo de las personas no se da de forma aislada, ya que vivimos y nos relacionamos con una extensa gama de sistemas interconectados como lo es la escuela, la familia, el trabajo, la religión, la misma sociedad, entre otros, de las cuales se observan, aprenden y transmiten buenos y malos hábitos, que pueden convertirse en factores de riesgo, los cuales



van relacionados a problemas o necesidades que se viven día a día en la sociedad, incluyendo en esta última a la familia como pilar fundamental de cualquier grupo colectivo, pues la falta de valores, la ausencia de figuras paternas o maternas, violencia, consumo de drogas, pobreza, falta de oportunidades por mencionar algunas, son circunstancias que contribuyen de forma directa o indirecta en el desarrollo de cualquier persona y por ende en su entorno social, sin dejar de mencionar y reconocer que dicho desarrollo y entorno no siempre es y debe ser negativo, es decir, existen personas que pese a que conviven con una gran cantidad de factores de riesgo hasta de forma simultánea, son capaces de sobrellevarlos y lograr un desarrollo adecuado, fenómeno atribuido a lo que se puede denominar como **resiliencia**, misma que puede ser definida como la capacidad humana para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y salir de ello fortalecido o incluso transformado.



De conformidad a lo establecido en el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, refiere que la prevención social del delito implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas, siendo estos los siguientes:



- ✓ Embarazo temprano;
- ✓ Consumo y abuso de sustancias psicoactivas;
- ✓ Relaciones familiares deterioradas;





- ✓ Deserción escolar;
- ✓ Falta de oportunidades laborales, inconformidad y desocupación;
- ✓ Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente;
- ✓ Entornos de ilegalidad;
- ✓ Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados; y
- ✓ Marginación y exclusión social

Sin embargo, en el presente programa trataremos de forma particular los factores de riesgo de:

Consumo y abuso de sustancias psicoactivas: Entendiendo por sustancias psicoactivas a aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento, como por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, la cocaína entre otros, debido a que el consumo de este tipo de sustancias, si bien es cierto, no tienen una relación directa con la violencia o la delincuencia, si son un factor que en un momento determinado puede contribuir a que una persona pueda participar en una situación de riesgo, misma que no realizaría si se encontrara libre de sustancia alguna que alterara su estado físico y emocional.

Relaciones familiares deterioradas: Definiendo por relaciones familiares, al conjunto de vínculos que se establecen entre los miembros de una familia, estas relaciones contribuyen al crecimiento humano de las personas, mismo que por lo general debe de ser positivo debido a la transmisión de valores, principios; así como por la existencia de una convivencia sana y armónica, sin embargo, no siempre es así, ya que existen circunstancias que propician el deterioro de las mismas, tales como ausencia de alguna de las figuras paterna o materna, hijos de otras relaciones, problemas de comunicación, carencia de principios y





valores, entre otros, que contribuyen a la generación de conductas que puedan propiciar la comisión de faltas y/o delitos.

Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente: El capital social es el proceso por el cual los individuos se transforman de acuerdo a sus propias necesidades y a las de su alrededor, hace posible la convivencia pacífica y la participación comunitaria; además permite adquirir un sentido de responsabilidad con respeto a su propio bienestar, sin embargo, el aumento de la violencia y la delincuencia ha modificado el tejido social, toda vez que ha generado inseguridad y desconfianza y por lo tanto ha fragmentado la reciprocidad y cooperación entre la población.

Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados: La existencia de espacios públicos en el Municipio, resulta necesaria para la promoción de actividades que brinden las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y la participación de actividades entre los habitantes, actualmente, muchos espacios públicos no constituyen una opción adecuada

para la convivencia social, lo que se traduce en un debilitamiento de las relaciones sociales y encuentros sanos entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en razón a lo anterior se pueden apreciar dos problemas claros en cuanto a los espacios públicos, por un lado y debido al crecimiento poblacional y urbano, la insuficiencia de espacios para el esparcimiento y por otro el deterioro de los mismos, lo cual no solo afecta la percepción de inseguridad, sino también pueden favorecer la comisión de delitos, por ello, es necesaria la creación y rehabilitación de espacios en lo que se pueda fomentar la sana convivencia y con ello prevenir la violencia y la delincuencia.





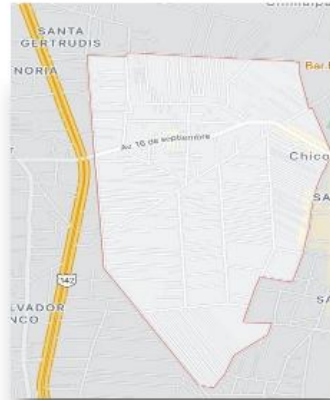
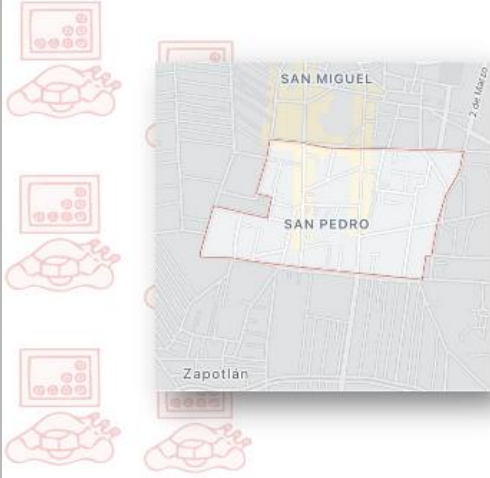
Factores de riesgo que han sido detectados en las comunidades de San Miguel, San Pablito Calmimilolco y San Pedro todas estas, pertenecientes al Municipio de Chiconcuac.

DETERMINACION DE LOS TERRITORIOS DE PAZ

De acuerdo a la información recabada y análisis de datos de acuerdo a la comandancia de seguridad pública y los diferentes grupos de seguridad

TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS (3)
II San Pablito Calmimilolco	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo y abuso de sustancias psicoactivas • Relaciones familiares deterioradas • Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente



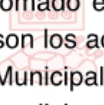
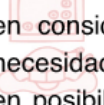


TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS (3)
 III San Pedro	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo y abuso de sustancias psicoactivas
	<ul style="list-style-type: none"> • Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente
 	<ul style="list-style-type: none"> • Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados

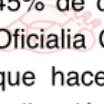
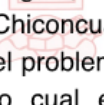




PARTICIPACION SOCIAL EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO



Para que el presente programa, pueda generar resultados favorables y en beneficio de la población y de su entorno social, es importante tomar en consideración su percepción, pues ello nos permite conocer las necesidades de la población de una forma directa y de esa forma estar en posibilidades de adoptar las medidas necesarias que contribuyan a su atención, en razón a lo anterior, el primer mecanismo que se ha tomado en consideración para la conformación del presente programa, son los acuerdos que se generan en las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio, pues es de saberse que en dichas sesiones la ciudadanía hace uso de la voz para manifestar sus necesidades, reconocer el trabajo de la Administración Pública Municipal, así como exigir mayores y mejores resultados.



En ese sentido, es de apreciarse que en las comunidades de San Miguel, San Pablito Calmimilolco y Santa María, todos del Municipio e Chiconcuac, se refleja la petición por parte de la población para atender el problema social de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, lo cual es una realidad palpable ya que de acuerdo a las faltas administrativas registradas en el año 2025, dicha conducta abarco el 45% de dichas faltas administrativas presentadas y sancionadas por la Oficialía Calificadora, lo que representa a un total de 318 personas, lo que hace evidente que dicha conducta debe de ser atendida con la aplicación de medidas de acción que contribuyan a su disminución.





En ese mismo orden de ideas y en base a los informes bimestrales presentados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se refleja la manifestación de violencia de género en núcleos familiares de las comunidades de San Miguel, San Pablito Calmimilolco y Santa María; así como alteraciones al orden al interior de los domicilios, lo que se traduce en relaciones familiares deterioradas, dichas conductas deben ser atendidas de forma evidente, pues no debe olvidarse que todo núcleo familiar es el pilar fundamental de toda sociedad, y si nos encontramos en el supuesto de familias deterioradas o debilitadas, es evidente que los valores y calidad humana que se genera en ellos, puede contribuir a un entorno de violencia y de delincuencia.

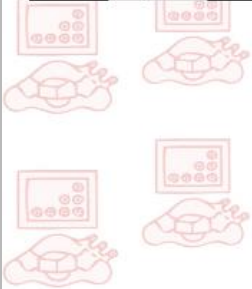


Ahora bien, para seguir teniendo fresca la percepción de la población en cuanto a los factores de riesgo que se encuentran latentes en las distintas comunidades, se cuenta con la modalidad de policías de proximidad, actividad que consiste en llevar a cabo una entrevista a los ciudadanos y con ello poder obtener información que otorgue herramientas para atender las necesidades de la población, dentro de dichas entrevistas se desprenden los factores de riesgo:





Matriz de sistematización de objetivos, estrategias, líneas de acción, asignación de recursos, responsabilidades, Indicadores de resultados e impacto por factor de riesgo o territorio de paz.											
Territorio de paz	Factor de Riesgo	Líneas de acción	Objetivo	Población Objetivo	Programados por Trimestre	Meta anual	Medio de Verificación	Nivel de Prevención	Ámbito de prevención	Unidad administrativa ejecutora	
SAN PABLO CALMILLOLCO	EMBARAZO TEMPRANO	1.1 Proporcionar educación sexual a través de pláticas.	Disminuir el índice en embarazos a temprana edad	ADOLESCENTES	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario	Pico-social	Secretaría Técnica, Salud e Instituto de la mujer.
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	0					
					4to Trimestre	1					
	EMBARAZO TEMPRANO	1.2 Campaña de entrega de preservativos gratuitos.	Prevenir embarazos tempranos y dar conocimiento de los riesgos.	ADOLESCENTES	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario	Social	Salud, Instituto de la mujer
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	0					
					4to Trimestre	1					
	Riesgo de violencia familiar	Talleres culturales y actividades recreativas (clases de Inglés, Dulces típicos, Pano, Activación de luces, Chocolatería, Computación)	Incrementar el bienestar integral familiar	Población en General	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario	Psico-social /Social	Dirección de Cultura y Educación
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	0					
					4to Trimestre	1					
Riesgo de violencia de género	Realizar pláticas de prevención de la violencia contra la mujer.	Reducir y erradicar la violencia de género y fomentar la detección temprana	Población en General	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario/ Secundario	Psico-social/ Social	Instituto de la mujer, derechos humanos	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	0						
				4to Trimestre	1						
Riesgo de participación ciudadana	Talleres, conferencias y mesas de diálogos a la ciudadanía de acuerdo a las necesidades presentadas.	Fomentar la participación activa de los ciudadanos, resolución de problemas en mejora de la comunidad	Población en General	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario	Social	Dirección de Gobierno	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	0						
				4to Trimestre	1						
Riesgo de campañas jurídicas	Llevar a cabo campañas jurídicas presenciales.	Dar a conocer propuestas, generando cercanía	Población en General	1er Trimestre	0	1	Evidencia fotográfica	Primario	Social	Dirección de Gobierno/ Centro cultural	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	0						
				4to Trimestre	1						





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS **MEXICO** **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SEGURIDAD

Trabajando con Raíces Firmes!

Matriz de sistematización de objetivos, estrategias, líneas de acción, asignación de recursos, responsabilidades, indicadores de resultados e impacto por factor de riesgo o territorio de paz.

Territorio de paz	Factor de riesgo	Línea de acción	Objetivo	Población Objetivo	Programas por Trimestre	Meta anual	Medio de Verificación	Nivel de Priorización	Ámbito de presencia	Unidad administrativa responsable
I M A A A D I I W F A A A O	1.1 Preparación educación sexual a través de platós.	1.1 Preparación educación sexual a través de platós.	Disminuir el índice en embarazo a temprana edad	ADOLESCENTES	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	Primaria	Pélicoastel	Secretaría Técnica, Salud e Infancia de la mujer.
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O	1.2 Brindar oportunidades para la participación en actividades recreativas.	1.2 Brindar oportunidades para la participación en actividades recreativas.	Preparación deportiva y calificación para brindar una mejor calidad de vida.	ADOLESCENTES	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	Primaria	Social	INCURDET
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O	1.3 Canalizar los alumnos de bajos recursos.	1.3 Canalizar los alumnos de bajos recursos.	Prevenir robo o transacción de la Seguridad.	Población en General	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	Primaria/Secundaria	Situacional	Servicios Públicos
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	ÁREAS PÚBLICAS DE AMBIENTE FAMILIAR SOCIAL Y DE RECREACIÓN	POBLACION EN GENERAL	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	PRIMARIO	Situacional	Dirección de Gobierno, Obras Públicas
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O	1.1 Implementar platós entre los chicos en escuelas y comunidades.	1.1 Implementar platós entre los chicos en escuelas y comunidades.	Disminuir el índice delictivo.	Población en General	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	Primaria/Secundaria	Pélicoastel	Secretaría Técnica, Derechos Humanos y Socio.
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O	Realizar recorridos que den resultado para evitar el consumo de estupefacientes en zonas públicas.	Realizar recorridos que den resultado para evitar el consumo de estupefacientes en zonas públicas.	Asegurar que la presencia de seguridad pública sea eficaz y eficiente.	Población en General	1er Trimestre	0	Evidencia fotográfica	Primaria/Secundaria	Social	Seguridad Pública.
					2do Trimestre	0				
I M A A A D I I W F A A A O					3er Trimestre	0				
					4to Trimestre	1				



ANEXO 1

I. Alineación del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al Plan de Desarrollo Municipal.

En atención al artículo 14 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, no se debe de pasar por desapercibido que el **Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios**, se conforma entre otras cosas por el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo, en razón a lo anterior, es importante referir que los objetivos, estrategias y acciones plasmadas en el presente Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia deben respaldarse y alinearse a los objetivos y estrategias de alguno de los pilares temáticos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Chiconcuac.

ANEXO 2

II. Referencia Bibliográfica.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley de Planeación.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Plan Estatal de Desarrollo





Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.



> Bando Municipal de Chiconcuac 2022.

> Plan de Desarrollo Municipal.

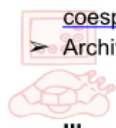
> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

<https://www.inegi.org.mx>

> Consejo Estatal de Población [https://](https://coespo.edomex.gob.mx)

coespo.edomex.gob.mx

> Archivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chiconcuac



III.

Glosario.



Delincuencia. – Es el fenómeno social que se genera a través de una conducta o acumulación de esta, realizada por un individuo o una colectividad a través de ciertos actores que transgreden el Derecho.



Factores de riesgo. – Son aquellas situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y delincuencia.



Participación ciudadana. – Es la colaboración de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, así como de la comunidad académica y de investigación.



Violencia. – Son los actos o conductas de dominación o control a través de la fuerza materia, amago o amenaza de causar un daño o afectación, presente o futura capaz de intimidar, en contra de una o un grupo de personas.



Zonas y grupos de atención prioritaria. – Son aquellos en donde existen separa o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o delitos, grupos sociales y comunidades en situación de riesgo, altas condiciones de vulnerabilidad y afectación, así como de población infantil o juvenil de acuerdo con los censos de población respectivos.





Interés público. – El conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.



Incidencia delictiva. – Es la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas.



Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. – Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concentración, coordinación y cooperación entre los órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios.





ACUERDO 160

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el quinto punto del Orden del Día, y se aprueba el programa de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2025-2027. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el trece (13) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. “LXII” SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TUVO A BIEN APROBAR LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTICULO 86 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. “

ACUERDO 161

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el sexto punto del Orden del Día y se aprueba el acuerdo mediante el cual la H. “LXII” Sexagésima segunda legislatura del congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86 y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el trece (13) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“APROBACIÓN PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, PARA LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC. ----- LA SESIÓN SE CELEBRARÁ EL DÍA 19 DE FEBRERO A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL. “

ACUERDO 162

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el séptimo punto del Orden del Día, y se declara recinto Oficial, las instalaciones del Auditorio Municipal del Centro Cultural del Municipio de Chiconcuac, para llevar a cabo la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para la difusión de dicha convocatoria. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

**“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MENSUAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICONCUAC. -----
LA PARTICIPACIÓN SERIA DEL 12% PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. “**

ACUERDO 163

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se aprueba la autorización del 12% porcentaje de participación mensual del Fondo General de Participaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiconcuac.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA C. MARGARITA VELAZQUEZ MÉNDEZ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC “

ACUERDO 164

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el quinto punto del Orden del Día y ratifica a la C. Margarita Velázquez Méndez como Titular de la Unidad de Recursos Humanos del Municipio de Chiconcuac. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ MANDUJANO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC “

ACUERDO 165

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el sexto punto del Orden del Día y ratifica al C. Marco Antonio Ramírez Mandujano como Titular de la Unidad de Ingresos del Municipio de Chiconcuac. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE LA LIC. EVA OLMOS NAVA SEA DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC “

ACUERDO 166

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el séptimo punto del Orden del Día y ratifica a la Lic. Eva Olmos Nava como Titular de la Unidad Jurídica del Municipio de Chiconcuac. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Octavo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REMOVER DEL CARGO AL ARQUITECTO JORGE ARROYO MOLINA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC “

ACUERDO 167

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el octavo punto del Orden del Día y se remueve del cargo al Arquitecto Jorge Arroyo Molina de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chiconcuac. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Noveno Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JORGE ARROYO MOLINA SEA DESIGNADO COMO AUTORIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC “

ACUERDO 168

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el noveno punto del Orden del Día y se designa al Arquitecto Jorge Arroyo Molina como Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Chiconcuac. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Décimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL ARQUITECTO JESÚS MANUEL GARCÍA ALVARADO SEA DESIGNADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. “

ACUERDO 169

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el décimo punto del Orden del Día y se designa al Jesús Manuel García Alvarado como Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chiconcuac.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Décimo Primero Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES. “



Municipio de Chiconcuac
Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2026

Número Progresivo	Número de Cuenta	Nombre de la cuenta	Número de inventario	Nombre del registradario	Nombre del mueble	Marca	Modelo	Número de serie	Número de factura	Costo	Fecha de movimiento	Mes programado	Tiempo de vida útil	Nombre del procedimiento susceptible para dar de baja	Comentarios
1	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CH-0-084-152-000279	OLIVARES VARGAS GUADALUPE	ESCRITORIO METROPOLITAN	RAMPE	4225	1332	1332	4000	31/05/2016	MAYO	9 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
2	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CH-0-084-152-000280	OLIVARES VARGAS GUADALUPE	LIBRERO METROPOLITAN	RAMPE	4081	S/S	1332	6000	31/05/2016	MAYO	9 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
3	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-800-000002	VAZQUEZ VALENCIA JESUS ITZAMINA	PROTECTOR	EPSON	H375A	PEF16086RL	112447	7055.68	15/05/2012	MAYO	3 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
4	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-118-000245	CAMPERO CHAVEZ ALFREDO	EQUIPO DE COMPUTO	ACTECK	NINGUNO	940137002939	2956	12300	25/02/2011	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
5	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-A01-000035	MARTINEZ LOPEZ LUIS ENRIQUE	DRONE	WINGSLAND	MINI VET SCARLET	12212161693004851	2069	19024	02/07/2020	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
6	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-A01-000670	MARTINEZ LOPEZ LUIS ENRIQUE	DRONE	WINGSLAND	MINI VET SCARLET	122121515421002768	5E70C	19024	30/11/2024	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
7	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-400-000065	SERRANO LOPEZ ALEXIS FERNANDO	EQUIPO DE COMPUTO	NINGUNA	NINGUNO	9400040060592	1705	11797.2	16/02/2010	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
8	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-400-000282	SERRANO LOPEZ ALEXIS FERNANDO	CPU (SERVIDOR)	COOLER MASTER	HAF-912	RG322MKNK31132200438	1902ZE	30000	03/03/2016	MAYO	9 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
9	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CH-0-084-A02-000037	MORALES SALAZAR ALEJANDRA	ESCRITORIO	NINGUNA	NINGUNO	S/S	2454	2327.04	27/01/2011	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
10	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-132-000254	WIVROW CASTILLO ARACELI	EQUIPO DE COMPUTO ARMADO	BEHQ	DL2020-B	ETP9F02189510 T	E41	6000	11/02/2016	MAYO	9 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
11	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-128-000090	ZAVALA RUIZ SABRINO	MULTIFUNCIONAL	BROTHER	MFC-7860DW	UG27032C3T93930	13948	4189	01/04/2014	MAYO	11 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
12	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CH-0-084-128-000168	ZAVALA RUIZ SABRINO	ENFRIADOR DE AGUA CON 2 LLAVES	GE	GXCF65D3	ST90960101047	625	2599	01/10/2009	MAYO	16 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
13	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-C01-000042	VERMADO BOJORGES JOSE LUIS	EQUIPO DE COMPUTO	LENOVO	THINK CENTRE M7ZE	133589839VM86H27	CEED	6496	28/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
14	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-D00-000046	CANDO ORTEGA BRENDA DAYANNA	EQUIPO DE COMPUTO	AOC	NINGUNO	6109ABA002060	1689	11695.5	01/12/2009	MAYO	16 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
15	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-104-000211	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OptiPlex 9010	6YKLDK1	D250	7482	02/07/2020	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
16	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-800-000041	ROSAS GONZALEZ JOY	EQUIPO DE COMPUTO	LENOVO	C260	C501578278	89	6806.22	18/09/2014	MAYO	11 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
17	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	CH-0-084-154-000287	CUEVAS DURAN ADRIAN	EQUIPO DE COMPUTO	EMACHINES	ET1160	PTNAB0C001831046312700	340	6900	26/02/2009	MAYO	16 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
18	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	CH-0-084-128-000169	ZAVALA RUIZ SABRINO	ESCALERA TIERRA TD-10	ESCALUMEX	TD-10	S/S	6840	3180	30/04/2021	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
19	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000212	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK-2000	B9514955	202	6124.8	26/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
20	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000213	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK-2000	B9514956	202	6124.8	26/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
21	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000218	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK-2000	B9514960	202	6124.8	26/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
22	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000220	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK-2000	B9514962	202	6124.8	26/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
23	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000221	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK-2000	B9514964	202	6124.8	26/11/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
24	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000098	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	LAH6SKC3AA2AN	018TQJH555	28	6199.91	30/04/2021	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
25	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	CH-0-084-104-000102	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL PRO7150	MOTOROLA	LAH25K0H9AA6AN	749TQC3431	28	10372.98	30/04/2021	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA



Municipio de Chiconcuac
Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles 2026

Número Progresivo	Número de Cuenta	Nombre de la cuenta	Número de inventario	Nombre del responsable	Nombre del mueble	Marca	Modelo	Número de serie	Número de factura	Costo	Fecha de movimiento	Mes programado	Tiempo de vida útil	Nombre del procedimiento susceptible para dar de baja	Comentarios
26	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000104	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL 21	MOTOROLA	LANR2SKD9A42AN	103TOS2088	28	10441.67	30/04/2021	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
27	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000196	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL 23	ICOM	IC-F3003	18044864-5	126	8500	29/12/2017	MAYO	8 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
28	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000198	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL 24	ICOM	IC-F3003	18044865-2	126	8500	29/12/2017	MAYO	8 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
29	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000199	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	RADIO PORTATIL 25	ICOM	IC-F3003	18039911-4	126	8500	29/12/2017	MAYO	8 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
30	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000200	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ESTACION BASE CONECTORIZADA	CAMBILUM	EPMP3KL	18044870-4	C-240	25479.63	26/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
31	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000499	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ESTACION BASE CONECTORIZADA	CAMBILUM	EPMP3KL	ERWL18WMB718	C-239	25479.63	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
32	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000500	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ESTACION BASE CONECTORIZADA	CAMBILUM	EPMP3KL	ERWL196P8ZH	C-154	25479.63	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
33	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000501	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ANTENA SECTORIAL	CAMBILUM	APMP5FA	ERWL194RT8CQ	C-145	15879.94	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
34	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000510	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ANTENA SECTORIAL	CAMBILUM	APMP5FA	AOXL10260000	C-235	15879.94	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
35	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000518	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ANTENA SECTORIAL	CAMBILUM	APMP5FA	APXLL1340000	C-237	15879.94	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
36	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	CH-0-084-104-000519	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ANTENA SECTORIAL	CAMBILUM	APMP5FA	APXLL470000	C-237	15879.94	28/04/2023	MAYO	2 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
37	5151	BIENES INFORMÁTICOS.	BC-CH-0-084-124-000373	DE LA SANCHA RODRIGUEZ ARTURO	MULTIFUNCIONAL	EPSON	C634D	X644325735	CF90	4859.99	07/05/2020	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
38	5151	BIENES INFORMÁTICOS.	BC-CH-0-084-100-000384	VAZQUEZ VALENCIA JESUS ITZAMNA	IMPRESORA	EPSON	B21E	TNUJ46772	FFR2	3600	07/05/2020	MAYO	5 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
39	5151	BIENES INFORMÁTICOS.	BC-CH-0-084-100-000092	FLORES LUNA RICARDO	EQUIPO DE COMPUTO	HP	OMNI 100	WXK049059R	SF	4000	16/11/2023	MAYO	10 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
40	5151	BIENES INFORMÁTICOS.	BC-CH-0-084-100-000456	MUÑOZ BOJORGES OSCAR	MULTIFUNCIONAL	CANON	PIXMA G2110	KNJN67 76	548DD	5558.72	25/02/2022	MAYO	4 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA
41	5151	BIENES INFORMÁTICOS.	BC-CH-0-084-100-000333	CANDO ORTEGA BRENDA DAYANNA	IMPRESORA	EPSON	L3110	X644062671	874B	4298.56	04/10/2019	MAYO	6 AÑOS	POR OBSOLESCENCIA	NA



ACUERDO 170

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el décimo primer punto del Orden del Día y se aprueba el Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles del Municipio de Chiconcuac correspondiente al ejercicio fiscal 2026. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Décimo Segundo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LAS ACCIONES Y OBRAS POR EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2026. “

CONS.	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
1	Pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 11,154,039.40
2	Pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional de los elementos operativos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos	\$ 1,713,793.54
3	Seguro de vida para elementos de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 210,000.00
4	Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 1,770,000.00
5	Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos	\$ 260,000.00
6	Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Servicios Públicos	\$ 620,000.00
7	Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Obras Públicas	\$ 50,000.00
8	Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 500,000.00
9	Cargas y descargas de aguas residuales	\$ 2,475,000.00
10	Energía eléctrica	\$ 5,150,000.00
11	Reparación y mantenimiento de equipo y radios transmisión de antenas	\$ 620,000.00
12	Exámenes toxicológicos y psicológicos	\$ 150,000.00
13	Servicios de Radiolocalización y telecomunicación	\$ 30,000.00
14	Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos	\$ 300,000.00
15	Capacitación para la Dirección de Seguridad Pública	\$ 25,000.00
16	Pago de pasivos de ejercicios anteriores (ADEFAS)	\$ 4,009,357.84
17	Obra Pública Municipal	\$ 895,011.08
	TOTAL	\$ 29,932,201.86



ACUERDO 171

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el décimo segundo punto del Orden del Día y se aprueba el ejercicio del gasto de las acciones y obras por ejercer con recursos del ramo 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2026. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Décimo Tercer Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL CUAL ASCIENDE AL MONTO DE \$184,818,672.21 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N) “



Municipio:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICONCUAC, MEX.		No. 0084	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	181,764,632.01	182,482,186.54
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	181,764,632.01	182,482,186.54
4100	Ingresos de Gestión	31,379,476.72	24,270,693.24
4110	Impuestos	9,688,147.23	9,312,168.72
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	5,700,000.00	1,718,026.51
4140	Derechos	13,403,592.39	13,018,517.77
4150	Productos	237,737.10	75,636.08
4160	Aprovechamientos	2,350,000.00	146,344.16
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	150,385,155.29	156,491,280.18
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	150,385,155.29	156,491,280.18
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,720,213.12
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	1,720,213.12

1° SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. JOY ROSAS GONZÁLEZ
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERA MUNICIPAL
M.A.P. JOAHANA ARLETTE CRUZ ESCAMILLA
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DÍA 12 MES 02 AÑO 26



Municipio:
CHICONCUAC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICONCUAC, MEX.		No. 0084	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	181,764,632.01	184,818,672.21
1000	SERVICIOS PERSONALES	62,022,228.84	71,435,112.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	12,643,321.54	19,528,600.32
3000	SERVICIOS GENERALES	32,644,133.90	38,241,542.17
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,219,861.83	12,480,732.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,035,146.18	9,283,628.04
6000	INVERSION PÚBLICA	41,199,939.72	29,839,697.97
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	4,009,357.84

1° SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOY ROSAS GONZÁLEZ
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERA MUNICIPAL

M.A.P. JOAHANA ARLETTE CRUZ ESCAMILLA
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
12	02	26

ACUERDO 172

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por MAYORIA de votos el décimo tercer punto del Orden del Día y se aprueba la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el cual asciende al monto de \$184,818,672.21 (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N). -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ADMINISTRACIÓN 2025-2027. “

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC. -----

-Este comité tendrá como objetivo fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, la prevención de la discriminación y la igualdad de género; así como la adopción de los principios constitucionales de eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad y legalidad. Además, implementará acciones que permitan identificar y delimitar conductas que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, favoreciendo con ello un comportamiento ético. -----

I. OBJETO -----

El objeto de las presentes bases es establecer los elementos y mecanismos para la integración, estructura y operación del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, como una instancia que busca promover un ambiente laboral armónico y satisfactorio, que incentive al personal a desempeñar adecuadamente sus actividades con principios éticos, tanto de atención al público, como de relación interpersonal con sus compañeros de trabajo garantizando así un ejercicio profesional íntegro y responsable.-----

II. DISPOSICIONES GENERALES -----

Artículo 1.- Las acciones para el fortalecimiento de una cultura ética municipal tienen como objetivo garantizar la permanencia y mejora continua de las buenas prácticas implementadas en el municipio, a través de la promoción de principios, valores, conductas y reglas de integridad. -----

Artículo 2.- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades tienen la responsabilidad de coadyuvar con el Comité en la promoción de la integridad de las personas servidoras



públicas adscritas a su dependencia, orientando su desempeño e implementando acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo. -

Artículo 3.- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades deberán informar anualmente sobre el diagnóstico y los resultados de las acciones específicas implementadas para el establecimiento y cumplimiento del Código de Ética y Conducta. -----

Artículo 4.- La Contraloría será la instancia competente para interpretar, para efectos administrativos, las presentes bases, resolver los casos no previstos y, en su caso, emitir los instrumentos normativos necesarios para su cumplimiento. -----

III. DEL CÓDIGO DE ÉTICA -----

Artículo 5.- El Código de Ética establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, cuya supervisión corresponderá a la persona titular de la Dependencia o Entidad respectiva. Su objetivo es orientar la conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento mediante la promoción de principios y valores fundamentales inherentes al servicio público. -----

IV. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ -----

Artículo 6.- El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Chiconcuac estará conformado por seis integrantes propietarios con voz y voto. -----

- a) Presidente: Persona Titular de la Contraloría Interna Municipal, quien contará con voz y voto. -----
- b) Secretario Ejecutivo: El Secretario del Ayuntamiento, quien contará con voz y voto. -----
- c) Vocales: Personas titulares de organismos descentralizados (DIF e IMCUFIDE) y el área jurídica, quienes contarán con voz y voto. -----

Artículo 7.- Los integrantes del Comité de Ética y Conducta designarán de manera oficial a sus suplentes en caso de ausencia, los cuales tendrán las mismas facultades que el miembro propietario, cuando asistan a las sesiones del Comité en su representación. -----

Artículo 8.- Los integrantes del Comité desempeñarán sus funciones durante el periodo de la Administración Pública Municipal. En caso de renuncia, caso fortuito o fuerza mayor, se procederá conforme a lo establecido en el artículo que antecede para la designación de un sustituto, sin que dicha designación pueda exceder el periodo de la administración en curso.

Artículo 9.- El presidente Municipal será invitado permanente y podrá asistir a las sesiones del Comité como invitado con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día, para los cuales fueron invitados. -----

Artículo 10.- Las personas invitadas a participar en las sesiones del Comité, así como aquellas interesadas en contribuir al fortalecimiento de una cultura ética municipal, deberán contar



con experiencia en áreas como administración pública, derecho, contaduría pública, ciencias sociales, administración, ciencias políticas u otras disciplinas afines. Su conocimiento y trayectoria permitirán aportar estrategias y buenas prácticas para el desarrollo de principios, valores y normas de integridad en el servicio público. -----

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ -----

Artículo 11.- Los integrantes deberán asistir a las sesiones del Comité. -----

Artículo 12.- Los integrantes deberán guardar la debida discreción en los asuntos que se presenten ante el Comité, en tanto éstos sean resueltos y se les dé la debida difusión, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----

VI. CONVOCATORIAS -----

Artículo 13.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año. De igual modo se podrá celebrar sesiones extraordinarias en el momento que se requiera. -----

Artículo 14.- Las convocatorias podrán ser notificadas a través de oficio y por vía correo electrónico lugar, fecha y hora de la celebración. -----

Artículo 15.- La convocatoria se enviará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria adjuntando el Orden del Día. -----

VII. ORDEN DEL DÍA -----

Artículo 16.- El Orden del Día que corresponde a cada sesión será elaborado por el secretario ejecutivo. ----- Artículo

17.- La propuesta del Orden del Día incluirá los siguientes conceptos enunciativos más no limitativos: -----

- I. Lista de asistencia; -----
- II. Declaración de inicio de la sesión; -----
- III. Aprobación del Orden del Día; -----
- IV. Ratificación del acta de la sesión anterior; -----
- V. Seguimiento de los acuerdos previos; -----
- VI. Seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades; y -----
- VII. Asuntos Generales. -----

Artículo 18.- La propuesta del Orden del Día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales. -----

VIII. SUPLENCIAS -----

Artículo 19.- En ausencia de los miembros propietarios, asistirán en su representación sus respectivos suplentes, nombrados de manera oficial ante el Comité, según artículo 7, de las presentes Bases. -----



Artículo 20.- El miembro propietario tendrá la obligación de avisar a su suplente para que asista en funciones de propietario con al menos 24 horas de anticipación. -----

IX. QUÓRUM -----

Artículo 21.- El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, el 50% más uno de sus miembros propietarios o suplentes. -----

Artículo 22.- Si por cualquier circunstancia no se integrara el Quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente. -----

X. DESARROLLO DE LAS SESIONES -----

Artículo 23.- Durante las sesiones el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día. -----

Artículo 24.- Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en el acta correspondiente. -----

Artículo 25.- El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en las sesiones anteriores. -----

Artículo 26.- En caso de asuntos que hayan quedado pendientes de resolución se resolverán conforme al Código vigente en el momento que ocurrieron los hechos. -----

XI. VOTACIONES -----

Artículo 27.- El Presidente, consultará si los asuntos del Orden del Día están suficientemente discutidos y, en su caso, procederá a pedir la votación. -----

Artículo 28.- Se contará con un voto por cada miembro del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes. -----

Artículo 29.- Los miembros que no estén de acuerdo del parecer mayoritario podrán solicitar que se asiente en el acta correspondiente, el testimonio razonado de su opinión diferente. -----

-----Artículo

30.- En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad. -----

XII. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS -----

Artículo 31.- Cualquier persona puede hacer de conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética y de Conducta y podrá acudir al Comité para presentar una queja o denuncia. -----

Artículo 32.- Cualquier integrante del Comité podrá recibir quejas o denuncias. -----

Artículo 33.- Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y de los datos de las personas que presenten una queja o denuncia, y de las personas a los que les consten los hechos. -----

Artículo 34.- Una vez recibida la queja o denuncia el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta. -----



Artículo 35.- El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la queja o denuncia cumpla con los elementos previstos en el artículo anterior, para hacerla de conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. -----

Artículo 36.- De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, entrevistará al servidor público involucrado y de ser necesario a los testigos y a la persona que presentó la queja o denuncia.-----

Artículo 37.- El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la queja o denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona. -----

Artículo 38.- Los miembros del Comité para atender una queja o denuncia presentarán en sesión, conclusiones y si éstas son consideradas un incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. -----

-----Artículo 39.- El Comité hará de conocimiento las determinaciones tomadas, observaciones generadas y en su caso, las recomendaciones emitidas; al servidor público involucrado, su jefe inmediato superior, y a los demás interesados en el asunto, siempre y cuando sea procedente la comunicación a éstos últimos. -----

XIII. ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS -----

Artículo 40.- En cada sesión deberá levantarse un acta, misma que deberá estar firmada por todos los miembros que asisten a la sesión. -----

Artículo 41.- La firma de los asesores e invitados tendrán validez únicamente para que conste su asistencia a la sesión. -----

-----Artículo 42.- Corresponde al Secretario Ejecutivo, la integración de las actas de las sesiones, que contendrán entre otros, lista de asistencia, Orden del Día, relación de asuntos atendidos, actas de sesión, etc., consignarlas en el registro respectivo y la responsabilidad del resguardo. -----

XIV. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 43.- Las Dependencias Municipales, deberán adoptar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la difusión y comunicación del Código de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, de las actividades del Comité de Ética y Conducta, de sus objetivos, y de los resultados obtenidos. -----

XV. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES -----

Artículo 44.- El informe anual de actividades deberá contener los siguientes apartados: ----

- a) El seguimiento y cumplimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo. -----



- b) El número de servidores públicos capacitados en los temas relacionados con la ética, integridad, la conducta institucional, la prevención de conflictos de interés, prevención de corrupción u otros temas relacionados. -----
- c) El seguimiento a los incumplimientos al Código de Ética y Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos. -----
- d) El número de casos notificados a la Contraloría Interna Municipal. -----
- e) Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta. -----

-----TRANSITORIOS-----

ÚNICO. La presente integración, estructura y operación del comité de ética y conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chiconcuac. Por lo tanto, se ordena su impresión, publicación, difusión y estricto cumplimiento. -----

ACUERDO 173

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se aprueba el Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Administración 2025-2027.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-2027. “

Presidente	Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac.
Secretario Ejecutivo	Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento
Secretario Técnico	Esteban Luis Flores Duran, Coordinador Municipal de Protección civil
Consejeros	
1° regidor	José Luis Venado Bojorges
4to regidor	Viridiana Salazar Vargas
6to regidor	Lic. Marcos Rodríguez Espinoza
Titulares de las dependencias administrativas	
Director de Servicios Públicos	C. Oscar Muñoz Bojorges
Director de obras Publicas	Ing. Arturo de la Sancha Rodríguez
Director de Seguridad Publica	Lic. Miguel Ángel Rodríguez Flores
Director de Transporte y Movilidad	C. Adrián Cuevas Sánchez
Dir. De Ecología y Agropecuario	Oscar Adrián Zacate Torres



Titular de Parques y Panteones	C. Zabino Zavala Ruiz
DIF municipal	Lic. Liliana Rodríguez Ayala
Directora de Comercio.	Araceli Wivrow Castillo

ACUERDO 174

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el quinto punto del Orden del Día y se aprueba y actualiza el Consejo Municipal de Protección Civil 2025-2027. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. JOAQUIN MELCHOR GARCÍA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS”

ACUERDO 175

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el sexto punto del Orden del Día y se designa al Lic. Joaquín Melchor García como Titular de la Unidad de Asuntos Internos. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE CHICONCUAC DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.”

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EXPIDE LA SIGUIENTE:-----

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.-----

Dirigida a:-----

- I. Instituciones de Educación (de los niveles básico, media superior y/o superior), y de Investigación del municipio de Chiconcuac, México, para que propongan a tres (3), candidatos, que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. -----
- II. Asociaciones u organizaciones sociales (asociaciones de padres de familia, ligas deportivas, organizaciones no gubernamentales, clubes de servicio, etcétera), o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que propongan a dos (2), candidatos de conformidad con las siguientes:-----

BASES-----

PRIMERA: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES. -----

A fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----



- a) Ser ciudadano(a) mexiquense, conforme a los criterios establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; -----
- b) Gozar de buena reputación y que no se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 30 y 31 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -
- c) Contar con credencial para votar o documento original oficial que acredite su identidad, vigente con fotografía, emitido por autoridad competente;-----

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN. -----

Las propuestas deberán presentarse a más tardar 15 días hábiles después de publicada la presente e ir acompañada de la siguiente documentación: -----

- 1. Currículum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante; y que contenga, las documentales que acrediten como se han destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). -----
- 2. Acta de nacimiento y credencial para votar o documento original oficial vigentes con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (copia y original para su cotejo). -----
- 3. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste:-----
 - I. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama pública, cualquiera que haya sido la pena; -----
 - II. Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos; -----
 - III. Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ser uno de los cinco integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiconcuac, México. -----
- 4. Carta de recomendación de la o el candidato, expedida por institución, organización o persona reconocida públicamente, según sea. -----

TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación a la que se refiere la base anterior, se presentará en las instalaciones del Ayuntamiento de Chiconcuac, México, específicamente en las oficinas de Contraloría Interna o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Calle Matamoros S/N, San Pedro, C.P. 56270, Chiconcuac, Estado de México, del 18 de marzo al 21 de marzo de 2026, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de miércoles a sábados de 9:00 a 13:00 horas.-----



CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- A. Agotada la etapa de recepción, el día siguiente hábil el Ayuntamiento, verificará que los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de validación del resto de la documentación de la o el candidato respectivo. -----
- B. Posterior a la verificación de la documentación, las audiencias para entrevistar a las y los candidatos serán los días 06 al 08 de abril de 2026, en las oficinas de la Contraloría Interna de Chiconcuac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, previa notificación escrita o por correo electrónico que realice la persona integrante del Ayuntamiento designada. -----
- C. Las o los candidatos a integrar la Comisión de Selección deberán asistir puntualmente a la audiencia, en el entendido de que al no asistir o llegar tarde (hasta 10 minutos de tolerancia), perderán la oportunidad de continuar con el proceso de selección. -----
- D. Las audiencias de las y los candidatos, serán individuales y tendrán una duración de entre 15 a 20 minutos, debiendo responder a los cuestionamientos que formulen las personas integrantes del Ayuntamiento y que permitan la evaluación de sus perfiles profesionales y laborales, entre otros.-----

QUINTA: DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

Posterior a las audiencias, las personas integrantes del Ayuntamiento designada para tal fin, harán el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los cinco candidatos idóneos en sesión de Cabildo a más tardar en su siguiente sesión, donde se deberá incluir en el orden del día la emisión del dictamen resolutive en base al análisis realizado.-----

SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS.

El dictamen resolutive de seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiconcuac, Estado de México, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento.-----

SÉPTIMA: DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Una vez aprobado y publicado el listado de los cinco seleccionados, se procederá a la emisión de sus nombramientos como integrantes de la Comisión de Selección Municipal, el cual será honorífico, por un periodo de 18 meses, contados a partir de la fecha del dictamen resolutive. La expedición de los nombramientos estará a cargo del Presidente Municipal.-----

OCTAVA: Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal", en la página electrónica del H. Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento, a partir de la fecha 3 de marzo y hasta el día 13 de marzo de 2026.-----



NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas integrantes del Ayuntamiento.-----

ACUERDO 176

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el séptimo punto del Orden del Día y se aprueba la convocatoria para integrar la comisión de Selección Municipal de Chiconcuac del Sistema Anticorrupción del Estado de México. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Octavo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ADMINISTRACIÓN 2025 “



REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la Secretaría del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **MUNICIPIO.** – El Municipio de Chiconcuac, Estado de México;
- II. **AYUNTAMIENTO.** – El órgano máximo de gobierno del Municipio de Chiconcuac, Estado de México;
- III. **CABILDO.** – El Ayuntamiento constituido como asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores;
- IV. **PRESIDENTE MUNICIPAL.** – El Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México;
- V. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.** – La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México;
- VI. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.** – La Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México;
- VII. **LEY ORGANICA.** – La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. **BANDO MUNICIPAL.** – El Bando Municipal de Chiconcuac, Estado de México;
- IX. **REGLAMENTO.** – Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027;
- X. **DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.** – Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal 2025 - 2027, para el logro de sus objetivos;
- XI. **PERSONAL ADMINISTRATIVO.** – Servidores públicos municipales, adscritos o comisionados a la Secretaría del Ayuntamiento;
- XII. **INVENTARIO GENERAL DE BIENES.** – Es el documento en el que están registrados los bienes con los que cuenta el Municipio, conteniendo sus características de identificación;
- XIII. **CREG PATRIMONIAL.** – Sistema automatizado que integra y controla la información de los bienes muebles del Municipio;



- XIV. **LIBRO ESPECIAL.** – Es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes, propiedad del Municipio, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos;
- XV. **ARCHIVO.** – Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por las Dependencias administrativas, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- XVI. **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.** – Al integrado por documentos transferidos desde las Dependencias administrativas, al Archivo General del Ayuntamiento, cuyo uso y consulta puede ser esporádica;
- XVII. **ARCHIVO DE TRAMITE.** – Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVIII. **ARCHIVO HISTORICO.** – Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria municipal de carácter público; y
- XIX. **ARCHIVO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.** – Al espacio físico en el que se almacenan y resguardan el archivo de concentración y archivo histórico del Municipio de Chiconcuac.

Artículo 3.- La Secretaría del Ayuntamiento conducirá sus acciones en forma programada y en base a lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando Municipal y las demás disposiciones legales aplicables; así como en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, el Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y los acuerdos emitidos por el Cabildo, para el logro de sus objetivos.

Artículo 4.- Sus actividades deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Artículo 5.- La Secretaría del Ayuntamiento, formulará anualmente su Programa Operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, debiendo contemplar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus actividades, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

Artículo 6.- Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia, las funciones del personal administrativo que se encuentren adscritos a la misma, así como las reglas y pautas que indiquen la forma de ejecutar sus procesos.

Artículo 7.- La Secretaría del Ayuntamiento formulara, respecto de los asuntos de su competencia los proyectos de decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; mismas que



en su caso se someterán a la consideración del Presidente Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

Artículo 8.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de una Titular, que se denominara Secretaria del Ayuntamiento, a quien le corresponden originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO UNICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- La Secretaria del Ayuntamiento, tendrá a su cargo, además de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica, aquellas encaminadas a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a los acuerdos del Cabildo y el control y registro de los bienes que integran el patrimonio municipal; asimismo, establecerá y presidirá las comisiones internas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- La Secretaria del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y coordinar las Sesiones del Cabildo;
- II. Elaborar, previa instrucción del Presidente Municipal, la convocatoria para la celebración de las Sesiones de Cabildo a los miembros del Ayuntamiento, debiendo adjuntar el proyecto del Orden del Día y anexos correspondientes que serán desahogados en la Sesión respectiva;
- III. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo, debiendo levantar y conservar las actas de cabildo correspondientes, así como recabar las firmas de los miembros del Cabildo;
- IV. Ser el conducto para presentar al Cabildo los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia en el Municipio;
- V. Elaborar los nombramientos de los Servidores Públicos Municipales;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los actos jurídicos que tengan por objeto crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones a cargo del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- VIII. Tener a su cargo el Archivo General del Ayuntamiento;
- IX. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite; así como tener a su cargo la Oficialía de Partes;



- X. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, siendo el responsable directo de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento;
- XI. Compilar Leyes, Decretos, Reglamentos, Periódicos Oficiales del Estado, Circulares y Órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- XII. Expedir las constancias de ingresos, dependencia económica, no afectación patrimonial, domicilio, vecindad, origen, identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada documento;
- XIII. Expedir las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes;
- XIV. Coordinar las reuniones o mesas de trabajo que deban sostener los integrantes del Ayuntamiento con los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la consecución y ejecución de resultados propios de los planes y programas, así como de los acuerdos tomados en las Sesiones de Cabildo;
- XV. Ejecutar las políticas municipales en materia de población que expresamente le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- XVI. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XVII. Publicar las disposiciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en la Gaceta Municipal;
- XVIII. Elaborar, expedir y actualizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XIX. Participar activamente en todos aquellos comités de carácter municipal que por mandato de Ley o por instrucción directa del Presidente Municipal le sean encomendados;
- XX. Operar la Junta de Reclutamiento Municipal; y
- XXI. Las demás que determinen las leyes aplicables de la materia.

Artículo 11.- La Secretaria del Ayuntamiento acordará directamente con el Presidente Municipal sobre los asuntos a su cargo.

Artículo 12.- La Secretaria del Ayuntamiento, para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones, podrá conferir facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 13.- La Secretaria del Ayuntamiento podrá apoyarse de la Unidad Jurídica, a través de su Titular y/o del personal asignado a dicha dependencia para el despacho de los asuntos siguientes:



- I. Revisar el soporte legal de los actos administrativos a emitir por la Secretaria del Ayuntamiento, que se le hayan enviado para su análisis;
- II. Revisar el sustento jurídico y procedencia legal de los documentos que se sometan a firma de la Secretaria del Ayuntamiento para validar con su firma; y
- III. Las demás que la Secretaria del Ayuntamiento le solicite.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO UNICO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 14.- La Secretaria del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará del siguiente personal administrativo:

- I. Encargado y/o responsable del Patrimonio Municipal;
- II. Encargado y/o responsable del Archivo de Concentración;
- III. Encargado y/o responsable de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- IV. Responsable de la Oficialía de Partes;
- V. Cronista Municipal y responsable del Archivo Histórico; y
- VI. Auxiliar administrativo.

Artículo 15.- El personal administrativo, a que se refiere el artículo que antecede, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante la Secretaria del Ayuntamiento, no existiendo preeminencia entre ninguno de ellos.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

Artículo 16.- Corresponde al encargado y/o responsable del Patrimonio Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar a la Secretaria del Ayuntamiento, en la elaboración del Inventario General de Bienes;
- II. Participar en el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Llevar el registro de los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico de los bienes muebles, tales como bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos;
- IV. Integrar y controlar el sistema CREG Patrimonial municipal;



- V. Auxiliar a la Secretaria del Ayuntamiento, en la inscripción de altas de bienes en el libro especial, así como los movimientos aprobados por el Cabildo, por motivo de baja o datos de identificación;
- VI. Etiquetar con el número de inventario respectivo los bienes muebles, propiedad del Municipio;
- VII. Auxiliar a la Secretaria del Ayuntamiento, en la elaboración de los resguardos de los bienes muebles municipales y obtener la firma del Titular de la Dependencia administrativa correspondiente;
- VIII. Integrar el expediente individual por bien;
- IX. Elaborar para firma de la Secretaria del Ayuntamiento, los informes que se deban presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México, relativas al inventario de bienes municipales;
- X. Elaborar para firma de la Secretaria del Ayuntamiento, las constancias de adeudo o no adeudo patrimonial y/o documental del servidor público que se separe de su empleo, cargo y/o comisión;
- XI. Coadyuvar en la integración de los formatos de entrega-recepción de bienes muebles municipales, de las Dependencias administrativas que tengan asignados a su resguardo bienes muebles;
- XII. Tener a su cargo el archivo de los documentos generados en materia de Patrimonio Municipal; y
- XIII. Los demás que le sean encomendados por la Secretaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 17.- Corresponde al encargado y/o responsable de Archivo de Concentración, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Tener bajo su custodia la información que comprende el Archivo Municipal;
- II. Llevar a cabo la organización, administración, archivo, control y clasificación de todos los documentos y expedientes oficiales, al resguardo del Archivo Municipal;
- III. Llevar un libro de registro de la documentación que ingresa al Archivo Municipal;
- IV. Realizar la búsqueda y localización de la documentación a resguardo del Archivo Municipal, solicitada para su consulta o para la expedición de copias certificadas por las Dependencias Administrativas, Dependencias de Gobierno externas, personas físicas y/o jurídico colectivas, previa autorización de la Secretaria del Ayuntamiento;
- V. Implementar los controles necesarios para el préstamo de documentación solicitada;



- VI. Recibir la transferencia del archivo generado por las Dependencias Administrativas, para integrarlos al archivo de concentración;
- VII. Colaborar en la elaboración de los instrumentos de control archivístico, así como todas aquellas acciones previstos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios: y
- VIII. Los demás que le sean encomendados por la Secretaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA DEL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Artículo 18. - La Junta Municipal de Reclutamiento es la encargada de llevar a cabo en función con la Ley del Servicio Militar, los tramites de inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el Municipio, en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como colaborar en las demás acciones preliminares a la conscripción; para lo cual las personas en edad de llevar a cabo el servicio militar deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establece la Ley de la materia.

Artículo 19.- Corresponde al encargado y/o responsable de la Junta Municipal de Reclutamiento, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Empadronar a los mexicanos con residencia en el Municipio y en edad militar;
- II. Elaborar, para firma del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento en función de operador, la cartilla de identidad militar;
- III. Elaborar, para firma de la Secretaria del Ayuntamiento, la constancia de no registro;
- IV. En su caso, realizar las acciones necesarias para el sorteo correspondiente;
- V. Dar a conocer sus obligaciones a los mexicanos constituidos en términos de ley y a los que quedan en disponibilidad;
- VI. Hacer amplia difusión del servicio militar en el Municipio;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento; y
- VIII. Las demás que le sean encomendados por la Secretaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA DEL RESPONSABLE DE LA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 20.- Corresponde al encargado y/o responsable de la Oficialía de Partes, el despacho de los siguientes asuntos:



- I. Recibir documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, la firma, el sello oficial, la fecha y hora de su recepción, el folio de la petición, el número de fojas que integren el escrito presentado, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;
- II. Registrar en una base de datos digital y electrónica la correspondencia recibida;
- III. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento de la correspondencia recibida por día, para atender su distribución a las dependencias correspondientes;
- IV. Distribuir la correspondencia a las dependencias administrativas competentes, el mismo día o a más tardar al día hábil siguiente de haberse recibido, las peticiones o escritos presentados por los peticionarios o promoventes, debiendo obtener el acuse de recibido que acredite su entrega formal;
- V. Informar al peticionario o promovente del trámite a su escrito o petición, debiendo canalizarlo a la dependencia administrativa competente para conocer y/o atender el contenido de su escrito o petición; y
- VI. Las demás que le sean encomendados por la Secretaría del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA DE LA CRONISTA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTORICO

Artículo 21.- El Ayuntamiento designará y nombrará, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Cronista Municipal.

La Cronista Municipal, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, fungirá como responsable del Archivo Histórico del Municipio.

Artículo 22.- Corresponde a la Cronista Municipal y responsable del Archivo Histórico, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Difundir los acontecimientos y hechos que han construido la historia del Municipio de Chiconcuac, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia;
- II. Promover, investigar y divulgar, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate y conservación del patrimonio intangible cultural del municipio y todo aquello que fortalezca la identidad y el desarrollo municipal;
- IV. Tener a su resguardo el Archivo histórico, debiendo organizar y conservar los expedientes;
- V. Implementar estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos, aplicando los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información;



- VI. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las dependencias administrativas, cuanto se lo soliciten; y
- VII. Las demás que le encomiende la Secretaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEXTA DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 23.- Corresponde al Auxiliar Administrativo, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proporcionar atención inmediata a la ciudadanía, que así lo solicite, en los asuntos de su competencia;
- II. Auxiliar a la Secretaria del Ayuntamiento en los asuntos de Cabildo que le encomiende;
- III. Elaborar para firma de la Secretaria del Ayuntamiento, las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan;
- IV. Elaborar para firma de la Secretaria del Ayuntamiento, las constancias de ingresos, dependencia económica, no afectación patrimonial, domicilio, vecindad, origen, identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio;
- V. Controlar y distribuir la correspondencia oficial interna y externa de la Secretaria del Ayuntamiento, dando cuenta diaria para acordar su trámite;
- VI. Mantener organizado el archivo de trámite de la Secretaria del Ayuntamiento;
- VII. Elaborar para validación y firma de la Secretaria del Ayuntamiento, los documentos que le sean encomendados; y
- VIII. Las demás que le sean encomendados por la Secretaria del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS, LICENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 24.- Las faltas de la Secretaria del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales de la Secretaria del Ayuntamiento, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice la misma. Designación que será con carácter de encargado de despacho y con la aprobación del Presidente Municipal.



Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica.

Artículo 25.- Las licencias a las que puedan acceder la Secretaria del Ayuntamiento y el personal administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y en su caso a las condiciones generales de trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a la Secretaria del Ayuntamiento y al personal administrativo adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027.

SEGUNDO. - Se abroga cualquier disposición municipal de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, a realizar la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



ACUERDO 177

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el octavo punto del Orden del Día y se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento, administración 2025-2027. -

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Noveno Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. RICARDO FLORES LUNA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DERIVADO DE LA SEPARACIÓN DE ÁREAS “

ACUERDO 178

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el noveno punto del Orden del Día y se designa al Lic. Ricardo Flores Luna como encargado de la dirección de Desarrollo Económico, derivado de la separación de áreas.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinte (20) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Décimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LIC. RICARDO FLORES LUNA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DERIVADO DE LA SEPARACIÓN DE ÁREAS “

ACUERDO 179

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 91 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el décimo punto del Orden del Día y se aprueba la destitución del Cargo al Primer delgado de San Pablito C. Orlando Ramos Olivares, administración 2025-2027. -----

SEGUNDO. – Se presenta el expediente CHIC/SEC/EXP/01/2026 correspondiente a la destitución del C. Orlando Ramos Olivares, el cual contiene el procedimiento administrativo y queda a resguardo en los archivos de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

TERCERO. – En consecuencia, se deja sin efectos el nombramiento que fue expedido a su favor suscrito por el Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac. -----

CUARTO. – Requierase al C. Orlando Ramos Olivares, la devolución ante las oficinas que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento, de los sellos oficiales y las llaves que le fueron entregados cuando se le otorgo el cargo, con un término no mayor a 24 horas. -----

QUINTO. –Expídase los nombramientos para los nuevos integrantes como Delegados de San Pablito Calmimilolco, Chiconcuac, Estado de México. -----



SEXTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 28 días del mes de Febrero de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHICONCUAC**

**LIC. JOY ROSAS GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES
PRIMER REGIDOR**

**C.KARINA AVILA BANUET
SEGUNDA REGIDORA**

**C. REYNALDO RAMOS ROJAS
TERCER REGIDOR**

**C.VIRIDIANA SALAZAR VARGAS
CUARTA REGIDORA**

**C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
QUINTO REGIDOR**

**LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O.
SEPTIMA REGIDORA**

**LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.